Agencia de Renovación del Territorio

LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

Con NIT No. 901.006.886 – 4

CERTIFICA

Que suscribió con **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.049.924, el contrato de prestación de servicios que a continuación se relaciona:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SG 0033 2024

OBJETO:

Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Programación y Coordinación de la Dirección de Programación y Gestión para articular la intervención integral .de los sectores público, privado, comunitario y la cooperación internacional en pro' de cumplir con los PATR y lograr la transformación dé los territorios PDET, con enfoque diferencial, en el marco del Pilar No. 2 — Infraestructura y Adecuación de Tierras.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Entregar lineamientos metodológicos y estrategias de articulación con los sectores y entidades para movilizar y gestionar los PDET
b) Liderar la metodología de trabajo del Pilar, que involucre tanto al equipo del nivel nacional como del nivel territorial de la ART, que oriente y facilite el trabajo de articulación entre el territorio y la nación, para adelantar el respectivo seguimiento.
c) Analizar las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, su alcancé y marco normativo, con el fin de determinar niveles de complejidad, las posibles rutas de implementación y las propuestas que permitan su gestión.
d) Elaborar los planes de trabajo del Pilar, en concordancia con los planes de trabajo de las subregionales.
e) Articular con los equipos regionales de la ART las actividades territoriales que requieran de apoyo nacional.
f) Realizar la articulación y relacionamiento técnico con las entidades nacionales y territoriales; de cooperación internacional y el sector privado para la incorporación progresiva de las líneas estratégicas vinculando su inversión para el impulso e implementación de las iniciativas PDET del Pilar asignado.
g) Adelantar la articulación del Pilar asignado con los demás pilares de acuerdo con la necesidad, para facilitar la implementación de las iniciativas PDET, y proponer líneas de trabajo para la formulación de programas y proyectos integradores en las estrategias territoriales para las subregiones PDET.
h) Apoyar técnicamente el desarrollo de la estrategia y metodología de trabajo, que involucre tanto al equipo del nivel nacional como del nivel territorial, que oriente y facilite el trabajo

de articulación entre el territorio y la nación, para avanzar en la implementación de las iniciativas.

i) Hacer seguimiento y monitoreo a la gestión y los resultados del Pilar asignado, tanto a nivel nacional como territorial, que contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas definidas en el plan de acción y plan estratégico de la entidad.
j) Apoyar el cargue de información de las gestiones, contratos o convenios nacionales en el Sistema definido para ello SGO.
k) Apoyar las actividades que se consideren necesarias de cara al proceso de actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR).
l) Acompañar los espacios de articulación, concertación y/o seguimiento que se adelanten en el marco de la gestión de las iniciativas.
m) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19/01/2024
FECHA DE INICIO: 19/01/2024
PLAZO: 19/09/2024
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN: 19/09/2024

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 119.150.784) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

La anterior certificación se expide a solicitud del (la) interesado (a) en Bogotá D.C., previa verificación del expediente contractual, por lo tanto, la información aquí señalada corresponde exclusivamente a la contenida en los documentos que hacen parte del mismo y la cual reposa en los archivos de la Entidad, dada a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2025.

Firmado digitalmente por LILIANA DEL ROSARIO PANTOJA MESIAS

LILIANA DEL ROSARIO PANTOJA MESIAS
Coordinadora del G.I.T. para la Contratación

Elaboró: Paula Andrea Celis Garzón
Aprobó: Liliana del Rosario Pantoja Mesías

ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No.263-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO FLORIÁN - SANTANDER Y OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA.

CONTRATO No.	CONTRATO DE CONSULTORIA No.263-2023
OBJETO	"ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA EL PROYECTO DE AMPLIACION DEL SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO PARA LAS VEREDAS EL OPON, SAN LUIS, GUALILO, BUENA VISTA ALTA, PLATANILLO, EL ZARVAL, SAN JOSE DE FLORIAN, LEONES Y SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE FLORIAN DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORIAN - SANTANDER
CONTRATISTA	OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.049.924 de Bogotá D.C
SUPERVISOR	DIEGO ARMANDO ORTIZ ORTIZ C.C No. 1.014.250.718 de Bogotá D.C.
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($32.480.000.00).
FORMA DE PAGO	ÚNICO PAGO
PLAZO	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO	12 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	12 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR TOTAL EJECUTADO	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($32.480.000.00).

En Florián – Santander, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en las instalaciones de la Alcaldía Municipal se reunieron, **DIEGO ARMANDO ORTIZ ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.250.718 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de secretario de Planeación e Infraestructura Municipal y **SUPERVISOR** del presente **CONTRATO DE CONSULTORIA No.263-2023** y **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA** identificado con Cedula de ciudadanía **No. 79.049.924** de Bogotá D.C, en calidad de **CONTRATISTA,** considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para suscribir la presente acta de terminación y recibo final, atendiendo las siguientes consideraciones:

I. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

EJECUCIÓN:

VALOR TOTAL EJECUTADO	**$32.480.000.00**
VALOR SIN EJECUTAR	**$ 0**

II. PAGO PARA REALIZAR EN EL ACTA FINAL

BALANCE FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO	**$ 32.480.000.00**	
Valor Anticipo		**$ 0**
Valor Acta de Terminación y Recibo Final		**$ 32.480.000.00**
Saldo a favor del Municipio		**$ 0**
SUMAS IGUALES	**$ 32.480.000.00**	**$ 32.480.000.00**

VALOR PAGO FINAL: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($32.480.000.00).

En constancia firman las partes en Florián Santander, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

EL SUPERVISOR

DIEGO ARMANDO ORTIZ ORTIZ
secretario de Planeación e Infraestructura
Florián Santander

CONTRATISTA

OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
C.C No 79.049.924 de Bogotá D.C.
Contratista

Proyectó: Anyi Sierra / Apoyo secretaría De Planeación e infraestructura
Revisó: Diego A. Ortiz - secretario de Planeación e infraestructura
Aprobó: Diego A. Ortiz - secretario de Planeación e infraestructura

LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

Con NIT No. 901.006.886 – 4

CERTIFICA

Que suscribió con **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.049.924, el contrato de prestación de servicios que a continuación se relaciona:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SG 0089 2023

OBJETO:

Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Programación y Coordinación de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, para apoyar en la gestión de oferta, estructuración, planificación y articulación para la implementación del Pilar No. 2 Infraestructura y Adecuación de Tierras.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Gestionar con los sectores y entidades públicas del Gobierno Nacional para la incorporación progresiva de las líneas estratégicas del Pilar No. 2 en la oferta sectorial, con enfoque transversal étnico y de género.
b. Apoyar en la articulación y relacionamiento técnico con la cooperación internacional y el sector privado para vincular su oferta a la implementación de las iniciativas PDET del Pilar No. 2, con enfoque transversal étnico y de género.
c. Articular y apoyar técnicamente el desarrollo de la Estrategia Nación-Territorio como mecanismo de articulación, para avanzar en la implementación de las iniciativas del Pilar No. 2.
d. Apoyar el desarrollo de una estrategia y metodología de trabajo del Pilar No. 2, que involucre tanto al equipo del nivel nacional como del nivel territorial, que oriente y facilite el trabajo de articulación entre nación y territorio.
e. Adelantar acciones y estrategias de integración o articulación del Pilar No. 2 con los demás pilares, grupos de trabajo y dependencias de la entidad, de acuerdo con la necesidad, para facilitar la implementación del PDET; y proponer líneas de trabajo para la formulación de proyectos integradores en las subregiones PDET.

f. Hacer seguimiento y monitoreo a la gestión y los resultados del Pilar No. 2, tanto a nivel nacional como territorial, que contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas definidas en el plan de acción y plan estratégico de la entidad.
g. Apoyar las actividades que se definan en la etapa de aprestamiento y/o las que se consideren necesarias de cara al proceso de actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR).
h. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21/04/2023
FECHA DE INICIO:	25/04/2023
PLAZO:	4 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	24/08/2023

VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($55.162.400) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

La anterior certificación se expide a solicitud del (la) interesado (a) en Bogotá D.C., previa verificación del expediente contractual, por lo tanto, la información aquí señalada corresponde exclusivamente a la contenida en los documentos que hacen parte del mismo y la cual reposa en los archivos de la Entidad, dada a los diez (10) días del mes de noviembre de 2023.

LILIANA DEL ROSARIO PANTOJA MESIAS
Coordinadora del G.I.T. para la Contratación

Elaboró: Miguel Navarrete
Aprobó: Liliana Pantoja

LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

Con NIT No. 901.006.886 – 4

CERTIFICA

Que suscribió con **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.049.924, el contrato de prestación de servicios que a continuación se relaciona:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SG 0156 2023

OBJETO:

Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Programación y Coordinación de la Dirección de Programación y Gestión para la implementación, para apoyar en la gestión de oferta, estructuración, planificación y articulación para la implementación del Pilar No. 2 Infraestructura y Adecuación de Tierras.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Gestionar con los sectores y entidades públicas del Gobierno Nacional para la incorporación progresiva de las líneas estratégicas del Pilar No. 2 en la oferta sectorial, con enfoque transversal étnico y de género.
b. Apoyar en la articulación y relacionamiento técnico con la cooperación internacional y el sector privado para vincular su oferta a la implementación de las iniciativas PDET del Pilar No. 2, con enfoque transversal étnico y de género.
c. Articular y apoyar técnicamente el desarrollo de la Estrategia Nación-Territorio como mecanismo de articulación, para avanzar en la implementación de las iniciativas del Pilar No. 2.
d. Apoyar el desarrollo de una estrategia y metodología de trabajo del Pilar No. 2, que involucre tanto al equipo del nivel nacional como del nivel territorial, que oriente y facilite el trabajo de articulación entre nación y territorio.
e. Adelantar acciones y estrategias de integración o articulación del Pilar No. 2 con los demás pilares, grupos de trabajo y dependencias de la entidad, de acuerdo con la necesidad, para facilitar la implementación del PDET; y proponer líneas de trabajo para la formulación de proyectos integradores en las subregiones PDET.
f. Hacer seguimiento y monitoreo a la gestión y los resultados del Pilar No. 2, tanto a nivel nacional como territorial, que contribuya a asegurar el cumplimiento de los

objetivos y metas definidas en el plan de acción y plan estratégico de la entidad.

g. Apoyar las actividades que se definan en la etapa de aprestamiento y/o las que se consideren necesarias de cara al proceso de actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR).
h. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28/08/2023

FECHA DE INICIO: 29/08/2023

PLAZO: 3 MESES 24 DÍAS

FECHA DE TERMINACIÓN: 22/12/2023

VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($53.783.340) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

La anterior certificación se expide a solicitud del (la) interesado (a) en Bogotá D.C., previa verificación del expediente contractual, por lo tanto, la información aquí señalada corresponde exclusivamente a la contenida en los documentos que hacen parte del mismo y la cual reposa en los archivos de la Entidad, dada a los diez (10) días del mes de noviembre de 2023.

LILIANA DEL ROSARIO PANTOJA MESIAS
Coordinadora del G.I.T. para la Contratación

Elaboró: Miguel Navarrete
Aprobó: Liliana Pantoja

DIFEB ingenieria
SOLUCIONES INTEGRALES EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
NIT. 900.762.553-5

CERTIFICACION

Con la presente certificamos que el Ingeniero Oscar Javier Godoy Bautista identificado con cedula de ciudadana No 79.049.924 de Bogotá y Matricula profesional No 252020 – 89432 CND. Labora para esta empresa como consultor técnico especializado en diseño de pavimentos, prestando sus servicios profesionales en el proyecto diseño y construcción urbanización entre Ceibas Girardot Cundinamarca.

Contrato de prestación de servicios No	007-2021
Fecha de inicio	Agosto 4 de 2021
Fecha de fin.	Agosto 3 de 2023
Valor anual contrato	$48.000.000^{oo}

Dado en Girardot Cundinamarca a los 21 días de agosto de 2024

Cordialmente

DIEGO FERNANDO ESPINOSA B.
R/L SUPLENTE - DIFEB INGENIERIA SAS

CONTRATO No.	000510
FECHA:	26 de octubre de 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	**OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA**
C.C.:	**79049924**
OBJETO:	**Prestar servicios de carácter profesional especializado para apoyar la Interventoría Técnica al Contrato Interadministrativo 1871 de 2019, cuyo objeto es: "Elaborar el Plan Maestro de espacios educativos en su componente de infraestructura física, para la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como el diseño arquitectónico, estudios técnicos, y gestión de autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la construcción del nuevo edificio de la facultad" a través del convenio interadministrativo No. 1280 -2020 y su anexo técnico, suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Universidad del Atlántico como Director de interventoría.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Dos(2) meses contados, a partir de la suscripción del Acta de inicio.**
VALOR:	El valor del presente Contrato será por la suma de **17200000 DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**

Entre los suscritos **JOSÉ RODOLFO HENAO GIL**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula No. 8.663.287, quien actúa en calidad de Rector (E) y representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, nombrado por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución No. 000012 del 09 de julio de 2020, de conformidad con la facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará LA **UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA**, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 79049924, obrando en su propio nombre y quién en adelante se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el JEFE DEL DEPARTAMENTO EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL justificó y solicitó al Rector de LA UNIVERSIDAD la presente contratación, solicitud que fue debidamente autorizada por éste.
2. Que LA UNIVERSIDAD requiere la asesoría y apoyo en la realización del objeto del Proyecto.
3. Que LA UNIVERSIDAD en el marco de sus procesos administrativos y académicos requiere personal idóneo con la experiencia y conocimientos suficientes que permitan el desarrollo eficiente de las actividades de apoyo a la gestión Académica y Administrativa necesarias para el cumplimiento de la Misión Institucional.
4. Que LA UNIVERSIDAD dentro de la planta de personal no cuenta con los recursos humanos necesarios y suficientes para cumplir con el Objeto del proyecto.
5. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones de formación Profesional, idoneidad y experiencia en el área de ejecución del Objeto del contrato, condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, y con ella, el cumplimiento de los cometidos de LA UNIVERSIDAD, ya que cuenta con el perfil solicitado por la Institución.
6. Que la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 30 de 1992, y en especial por el parágrafo 2° del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de octubre de 2009 (Estatuto de Contratación).

En razón de lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios de carácter profesional especializado para apoyar la Interventoría Técnica al Contrato Interadministrativo 1871 de 2019, cuyo objeto es: "Elaborar el Plan Maestro de espacios educativos en su componente de infraestructura física, para la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como el diseño arquitectónico, estudios técnicos, y gestión de autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la construcción del nuevo edificio de la facultad" a través del convenio interadministrativo No. 1280 -2020 y su anexo técnico, suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Universidad del Atlántico como Director de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del presente Contrato será hasta Dos(2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/o hasta agotar el valor asignado al contrato previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y pago de impuestos y/o contribuciones, en todo caso sin que supere el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del Contrato será en La sede de la Universidad Distrital ubicada en la CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9 Bogotá D.C, o en el sitio que lo requiera la Universidad..

CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del presente Contrato será por la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($17200000).

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente Contrato en moneda legal colombiana, en (2) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($17200000) de la siguiente manera: a) Dos(2) cuotas iguales por valor de $8600000 cada una, Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. AJUSTE AL PESO. EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los servicios que LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente Contrato serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6115 de 14 de septiembre de 2020, por el Rubro de 031143001 para la vigencia Fiscal de 2020, expedido por el Jefe del Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad conforme a la disponibilidad de tiempo que ha manifestado tener. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD.
2. Suscribir el Acta de Inicio dentro del término que sea requerido por LA UNIVERSIDAD.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
4. Afiliarse a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y realizar los trámites de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL) en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y mantener sus afiliaciones a salud y pensión de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007. Dichas afiliaciones deben acreditarse ante el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, anexando certificación de afiliación vigente, fotocopia del formulario o carné de afiliación. Este requisito es indispensable para la ejecución del presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar mensualmente en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, los recibos de pago de las cotizaciones efectuadas en salud, pensión y ARL durante el periodo de ejecución del Contrato.
5. Presentar al Supervisor del Contrato los informes o entregables requeridos.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Contrato, asegurando que reposen en la Dependencia o Área correspondiente.
7. Responder por el cuidado de los bienes y elementos que le sean entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
8. Devolver, al finalizar el Contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.

9. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del objeto del Contrato, ningún software sin la autorización previa de la Oficina de Informática de LA UNIVERSIDAD.
10. No sacar el software de LA UNIVERSIDAD y limitar su uso a las actividades propias del Contrato, salvo autorización previa y expresa de la Oficina de Informática.
11. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Informática.
12. Entregar los documentos de Archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.
13. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
15. Cumplir todas las disposiciones legales en materia de uso y divulgación de información, documentación, bases de datos y protección de datos personales a los cuales tenga acceso por causa o con ocasión del presente Contrato y aún después de haberse liquidado.
16. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Contrato.
17. Realizar el pago de los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar.
18. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
19. Asistir a la inducción del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo.
20. Asistir a cursos de capacitación ofrecidos por la brigada de emergencia de la Universidad del Atlántico.
21. Asistir a las capacitaciones del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Cumplir con los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1072 del 2016, Capitulo 6 – SGSST.
23. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

I. ACTIVIDADES

1. Asistir a reuniones y realizar presentaciones del avance del proyecto, según lo solicitado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
2. Apoyar la Revisión de los seguimientos a la formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada entregados por la Universidad Nacional de Colombia.
3. Apoyar la Revisión y Verificación de los componentes financieros (Presupuestos) relacionados directamente con el anexo técnico N° 1.
4. Apoyar la Revisión de los seguimientos a la información entregada por los profesionales de cada especialidad a cargo de la Interventoría para el convenio interinstitucional No 1280, tomando en cuenta los siguientes entregables realizados por la consultoria (Convenio interadministrativo): 1) PLAN MAESTRO DE DESARROLLO FÍSICO FACULTAD DE INGENIERÍA y 2) NUEVO EDIFICIO FACULTAD DE INGENIERÍA.
5. Apoyar la revisión Informe de verificación y recomendaciones del entregable realizado por la Universidad Nacional de Colombia, en lo relacionado con 1) PLAN MAESTRO DE DESARROLLO FÍSICO FACULTAD DE INGENIERÍA y 2) NUEVO EDIFICIO FACULTAD DE INGENIERÍA.
6. Apoyar la Revisión de la propuesta metodológica, plan de trabajo y cronograma de la interventoria para aprobación del Supervisor, la cual deberá estar acorde a los plazos señalados y cronograma vigente del Contrato Interadministrativo No. 1871 de 2019
7. Apoyar la Revisión del informe final el cual debe incluir dos apartados, uno del contrato de consultoría y otro del contrato de interventoría.

Del contrato de consultoría, se debe incluir como mínimo:

- Descripción del proyecto.
- Actividades realizadas por la Universidad Nacional de Colombia.
- Informe final, que incluye un informe ejecutivo con la descripción, verificación y aprobación de todos los estudios, diseños, documentos y trámites efectuados por la Universidad Nacional de Colombia, cumpliendo el objeto del contrato de consultoría. Dentro del informe final, se debe incluir un apartado de recomendaciones de la interventoría, con relación al proceso efectuado, a los productos obtenidos, al proceso de contratación de la obra y a la vigencia de los permisos y licencias (adjuntar un anexo con las observaciones o requerimientos, realizados al consultor y sus respectivas respuestas. Adjuntar otro anexo, con los documentos de aprobación de los permisos y licencias, relacionar en un cuadro la fecha de aprobación, el tiempo de validez y la entidad que lo emite).
- Estado físico del proyecto (acorde al cronograma de trabajo aprobado).
- Estado financiero (pagos aprobados por la interventoría).

- Estado jurídico.

Del contrato de interventoría, se debe incluir como mínimo:
- Alcance de la interventoría.
- Actividades realizadas por la interventoría.
-Informe final (adjuntar un anexo con las observaciones o requerimientos realizados por el supervisor, y sus respectivas respuestas).
- Estado físico del contrato (relación de avance acorde al cronograma de trabajo aprobado).
- Estado financiero (pagos aprobados por la supervisión).
- Estado jurídico.

II. PRODUCTOS

1. Un (1) listado de las reuniones asistidas con fecha y temas tratados en cada reunión.
2. Un (1) Informe o acta de recomendaciones.
3. Un (1) Informe o acta de recomendaciones.
4. Un (1) informe semanal de revisión.
5. Un 1 Informe mensual de verificación y recomendaciones.
6. Un (1) Informe o acta de metodología y plan de trabajo.
7. Un (1) Informe final.

PARÁGRAFO. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información obtenida por EL CONTRATISTA, así como los informes y documentos que produzca relacionados con la ejecución de las actividades contractuales, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor, el cual deberá expedir el recibido a satisfacción de bienes o servicios una vez verifique el pago oportuno correspondiente a la cotización en salud y pensión conforme a la Ley 1122 de 2007 y en la Administradora de Riesgos Laborares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, sus decretos reglamentarios o demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma estipulada, previa presentación del informe mensual de ejecución y la respectiva factura si a ello hubiere lugar.
3. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
4. Facilitar a EL CONTRATISTA el espacio físico, documentos, materiales, y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través de el JEFE DEL DEPARTAMENTO EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del Contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquier momento el Rector podrá autorizar el cambio de supervisor del contrato de prestación de servicios mediante comunicación interna dirigida al Departamento de Gestión del Talento Humano y al supervisor que se designe.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento.** Por el 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, según lo establecido en el Artículo 48 de Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de octubre de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD, así mismo es libre en la ejecución del producto convenido y no mantiene dependencia alguna con la entidad contratante, a la que libra de cualquier controversia.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO CUARTO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del Contrato, según sea el caso. Igualmente deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del Contrato, o en el evento de presentarse la suspensión temporal del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prorrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO. La causal de terminación del Contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del contrato y/o también podrá darse la terminación por mutuo acuerdo del presente Contrato dando aviso con cinco (5) días hábiles de anticipación, para que la Supervisión certifique el Estado de cumplimiento del objeto del contrato y se suscriba el Acta de Terminación Anticipada correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA UNIVERSIDAD para descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD le adeude. En caso de no adeudarle, el pago se hará con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales y cualquier otro que demande el presente Contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los términos que establece el Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad), y aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009, aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD. c) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y Distritales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

POR LA UNIVERSIDAD,	**POR EL CONTRATISTA,**
JOSÉ RODOLFO HENAO GIL	**OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA**
Rector (E)	Contratista

Vo.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano_____
Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica_____
Proyectó: Jboterop

CONSORCIO VIVIENDAS

19 febrero 2020

Tabio, Cundinamarca

REF: Certificación laboral

A quien interese

La representante Legal Jessica Talia Rodríguez del Consorcio Vivienda NIT 901.344.030-6, certifica que el **INGENIERO OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA** con cedula de ciudadanía 79.049.924 de Bogotá, laboró como DIRECTOR DE CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS en el contrato: "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PLAN DE VIVIENDA URBANA TIPO VIS EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**."

Datos de labor

Fecha inicio:29 noviembre 2019
Fecha fin: 30 enero 2020
Área intervenida: 1.000 m2
Funciones:

- Será responsable por dirigir y responder íntegramente por el contrato
- Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto
- contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas.
- Dirección del proyecto y relacionados con el mismo.
- Revisar los productos suministrados por el personal contratado para su verificación.
- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente.
- Controlar el avance del contrato de acuerdo con los programas y recomendaciones del contratista
- Preparar los documentos de su competencia para trámites administrativos del
- Contratista.
- Mensualmente presentar informe de avance con las especificaciones.
- Entrega del proyecto al contratista. Estudios, diseños, plan de operaciones, cronograma de trabajo, requisitos de profesionales, personal administrativo y otros, establecer pautas sobre la realización, dirección y control del proyecto.

Jessica T. Rodríguez

Jessica Talia Rodríguez Rojas
Representante Legal

Telefono: 3138032244
Correo: jessicatalia1996@hotmail.com
Direccion Calle 6 NO. 4-15 Tabio (Cund.)

ESTUDIO PREVIO

FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

• Ley 80 de 1993.
• Ley 1150 de 2007. Artículo 2, Numeral 2, literal a.
• Decreto 1082/15. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s.
• Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente
  ○ G-EES-02- Estudio de Sector
  ○ G-CBS-02- Codificación de Bienes y Servicios
  ○ M-DVRHPC-04- Requisitos habilitantes
  ○ M-ICR-01- Identificación y Cobertura de Riesgos
  ○ M-MACPC-05- Acuerdos Comerciales
	Modalidad De Selección
	➢ Concurso de Méritos Abierto
	Fundamento Jurídico Modalidad de Selección
	➢ Ley 1150 de 2007. Artículo 2, Numeral 3.
	➢ Decreto 1082/15. Artículo 2.2.1.2.1.3.1. y S.S.
	Clase De Contrato
	➢ Consultoría
	Dependencia Ejecutora y/o Supervisora
	➢ Secretaría de Infraestructura
	Fecha de Elaboración
	➢ 18 de julio de 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a los señalado en el decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 se procede a realizar el presente estudio, para dar cumplimiento a los preceptos misionales dentro del marco de los planes estratégicos del Municipio de Gachalá, se adelanta el proceso de Concurso de Méritos Abierto, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PLAN DE VIVIENDA URBANA TIPO VIS EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el Artículo 2° como fin esencial del *Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."*, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes.

La Ley 1551 de 2012, establece que los Municipios, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En el municipio de Gachalá se han venido evidenciando dificultades por deficiencias en la planificación de su desarrollo en etapas previas de la historia y del crecimiento urbano del municipio. Tal situación en la actualidad se manifiesta con deterioro en la calidad de vida de algunos sectores de la población, principalmente en materia de vivienda, para satisfacer las necesidades de la comunidad en la zona urbana del municipio.

Es notable que la dinámica acelerada de crecimiento poblacional atípica en el municipio de Gachalá, y la necesidad de vivienda para la comunidad, ya que según la base de datos del municipio se tienen aproximadamente 312 solicitudes de vivienda nueva tanto en el sector rural como el urbano, para este último se tienen alrededor de 90 solicitudes lo que equivale al 28.9% del total de la demanda, lo que, necesariamente demanda de parte del Estado dirigir esfuerzos para lograr la adecuación de la infraestructura vial rural del municipio, en pro del mejoramiento de la calidad del servicio para población Gachaluna, según lo establecido en la ley 136 de 1994 establece en su Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar

general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio

Aunque a la fecha no se ha publicado el resultado oficial del Censo Nacional de Población efectuado por el DANE en el año 2018 para el municipio de Gachalá, y con base en la proyección efectuada por el mismo DANE en el censo del año 2005 para el año 2020, se estima una población cercana a los 5.652 habitantes. Sin embargo, en la base de datos del municipio se tienen registrados para el año 2019 una población aproximada de 4.745 habitantes distribuidos en 1.459 habitantes en la zona urbana y 3.286 habitantes en la zona rural aproximadamente.

Del mismo modo, el Artículo 366 de la Constitución Política establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, vías y saneamiento ambiental y de agua potable" sic. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación" de allí se desprenden otros sectores que el Estado debe atender y que corresponden al cultural, deportivo y social, entre otros, los cuales se atienden con programas específicos que se desarrollan en espacios especializados que brinden seguridad y confort para que el desarrollo del programa ofrezca resultados eficaces.

Por todo lo anteriormente expuesto se puede establecer el deber municipal de cumplir con la responsabilidad que tiene con la ciudadanía en general en cuanto a seguridad y calidad de los servicios que ofrece la entidad.

El objeto contractual a ser ejecutado a través del presente proceso de selección objetiva, corresponde a la necesidad de obtener como producto la documentación de pre-factibilidad técnica, legal, comercial, financiera y ambiental, que en cumplimiento de los preceptos de planeación estén representados dentro de su componente técnico en los estudios y diseños compuestos por:

• Levantamiento Topográfico.
• Estudio de Suelos y Geotecnia.
• Diseño Arquitectónico.
• Diseño Estructural.
• Diseño Hidrosanitario y Red Contra Incendio.
• Diseño Eléctrico Interno.
• Informe de Ingeniería.
• Especificaciones técnicas.
• Cantidades, Programación y Presupuesto Detallado.

La administración municipal considera pertinente diseñar espacios de infraestructura urbanísticas que garanticen la accesibilidad, seguridad y a todos los servicios jurídicos y judiciales del municipio.

También es necesario lograr un mejoramiento de las condiciones de las instalaciones físicas, generando espacios amplios para la atención al público en las dependencias como lo son el Juzgado, la Personería, la Comisaria de Familia, Inspección de Policía, además, se requiere la implementación de parqueaderos tanto para los usuarios como los empleados con el fin de eliminar de las vías del municipio puntos de movilidad restringida debido a la obstaculización que generan los vehículos parqueados en las vías, también se estima una posible integración tanto de la Casa de Gobierno con la Casa de Justicia.

Finalmente, El Plan de desarrollo Municipal "JUNTOS CONSTRUIMOS PROGRESO" 2016-2019, dentro del programa MEJORA CONTINUA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y en pro de aumentar el banco de proyectos para el beneficio de la comunidad, es importante para la administración municipal e integra de manera armónica el desarrollo de la infraestructura pública y los controles a la Infraestructura privada, con el cuidado y la preservación del ambiente natural y el ambiente construido, para que convivan en armonía y se permita el desarrollo

económico, social y de infraestructura del municipio con una visión de desarrollo sostenible. En esta presente priorización (proyectos priorizados 2019) se contempla realizar el estudio de Pre-factibilidad con el fin de dar desarrollo a algunos proyectos o programas del plan de desarrollo municipal como lo son:

• VIVIENDA DIGNA SÍMBOLO DE PROGRESO.

Para tal fin la entidad una vez evaluada la necesidad anteriormente descrita, de acuerdo a los espacios disponibles para suplir con la necesidad, se cuenta con un área aproximada de 1000m², en el área urbana. Dicho espacio en la actualidad se encuentra subutilizado en el cual se puede implementar un proyecto de vivienda de interés social (VIS), con el fin de disminuir considerablemente los índices de necesidad de vivienda en el Municipio. y así dar cumplimiento al Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio ARTICULO 21º. CLASIFICACIÓN DE USOS URBANOS PARA EFECTOS NORMATIVOS, NUMERAL 1. USOS DE VIVIENDA. Agrupaciones de vivienda: Aquellas áreas designadas para ocupación de más de dos (2) viviendas por predio con copropiedad de áreas libres y comunales, de acuerdo a la necesidad de vivienda urbana en el municipio se plantea la necesidad de realizar los estudios y diseños de una o más edificaciones de vivienda que cuente con una altura de máximo 5 pisos, zonas comunales, urbanismo y parqueaderos, para así suplir en gran parte con la demanda de necesidad de vivienda en e l área urbana.

2. PLAN DE DESARROLLO, BANCO DE PROYECTOS Y PLAN ANUAL DE COMPRAS	
a. Dando continuidad al plan de desarrollo 2016-2019 se enuncia el eje del plan estratégico que es consecuente con el presente proceso	
Eje	Dimensión interinstitucional "Juntos Construimos Territorio"
❖ **Sector**	Vivienda
Programa	Vivienda Digna Símbolo de Progreso
➢ ***Proyectos***	*EJECUTAR PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA.*
b. Código banco de proyectos (Inversión)	
2019252930012	
c. Certificado plan anual de compras	
El presente proceso se encuentra incluido dentro del plan anual de compras y se cuenta con su respectiva certificación.	
3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
La modalidad de selección del presente proceso corresponde a la de Concurso de Méritos, de conformidad a lo previsto en el numeral 3, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que señala: *"3. Concurso de Méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.* *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado."* De Igual forma debe señalarse que esta modalidad se encuentra justificada, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1., y SS, del decreto 1082 de 2015, y se regirá por las leyes 80 de 1993 y demás normas legales vigentes.	
4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
a. Objeto	
CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PLAN DE VIVIENDA	

URBANA TIPO VIS EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

b. Clase de Contrato

- Consultoría

c. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas. Para verificar la inscripción y clasificación el proponente deberá acreditar la inscripción en el RUP en los códigos de las actividades adelante señaladas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. Y 2.2.1.1.1.5.4. del decreto 1082 de 2015.

Clasificación UNSPSC				Nombre
Segmento	Familia	Clase	Producto	
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	12	16	00	SERVICIOS DE DERECHO COMERCIAL
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	14	15	00	CONTROL DE CALIDAD
81	15	17	0	GEOLOGÍA
93	14	20	0	DESARROLLO URBANO
95	12	17	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

Nota: El proponente deberá acreditar la inscripción en el RUP en los códigos anteriormente mencionados en la experiencia a certificar.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o dela Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y en firme en el momento de revisión, la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos, equipos, recurso humano y de transporte, adquisición de bases de datos y/o planimetría necesarios para la correcta ejecución de los estudios.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MC-CMA-004-2019

FECHA:	30 DE OCTUBRE DE 2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CAPILLA NIT: 800.099.665 – 5 R.L. MELQUISEDEC SALGADO ZUBIETA
CONTRATISTA:	OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA C.C. No. 79.049.924 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO VÍA VEREDA SUNTAFITA MUNICIPIO DE LA CAPILLA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($ 38.957.000,0)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES

Entre los suscritos MELQUISEDEC SALGADO ZUBIETA, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de La Capilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.959.731 expedida en Bogotá D.C., quien obra en representación del Municipio de La Capilla, en calidad de Alcalde Municipal elegido popularmente para el período de 2016 al 2019, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del circulo de Tenza, Boyacá, de fecha 30 de diciembre de 2015, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia; facultado para celebrar contratos y se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra el OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA identificado con C.C. No.79.049.924 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará CONTRATISTA, con domicilio principal en : CR 19 39-31 Bogotá D.C., teléfono móvil 3185569304, correo electrónico ingenieriamto@hotmail.com, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORÍA, de acuerdo a lo que para el mismo establecen las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones contempladas en el estudio previo presentado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura: 1). Que según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de Septiembre de 2019, se solicitó la contratación para "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO VÍA VEREDA SUNTAFITA MUNICIPIO DE LA CAPILLA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. 2) Que la actividad contractual que realice el Municipio, se sujetará a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado. 3) Que el Alcalde Municipal, mediante resolución No. 245 del 09 de Octubre de 2019, debidamente facultado, autorizó iniciar formalmente los trámites para adelantar el proceso de Selección de Oferta y Contratista en Concurso de Méritos Abierto No. MC-CMA-004-2019, en cumplimiento de lo estipulado la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015. 4) Que el Alcalde Municipal, mediante resolución No. 271 del 29 de Octubre de 2019, adjudicó formalmente el proceso correspondiente al Concurso de Méritos Abierto No. MC-CMA-004-2019. 5) Que OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA identificado con C.C. No.79.049.924 de Bogotá D.C., presentó propuesta en el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. MC-CMA-004-2019, adelantado por el Municipio en el mes de Septiembre de 2019, siendo la persona favorecida con el citado proceso público. 6) Que este contrato se puede celebrar de conformidad con lo estatuido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente contrato de Consultoría que está contenido en las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio con autonomía técnica y administrativa a: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO VÍA VEREDA SUNTAFITA MUNICIPIO DE LA CAPILLA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.". **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA** a. La interventoría deberá tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la obra, cumpliendo con lo establecido en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la interventoría a la entidad contratante. Deberá presentar conceptos solidos desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero, contable, y ambiental, y además claros, precisos, contundentes y breves, en los que fije su posición respecto a cada uno de los casos que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría o en los casos en que sean solicitados por la entidad. Deberá presentar los conceptos solicitados por la entidad como máximo dentro de los

cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de la solicitud efectuada por La Entidad. B. Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. C. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos. Organizar y poner al servicio del cliente y del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. D. Desarrollar la actividad Consultora de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional. E. El interventor deberá ser un eficiente, responsable y leal representante de LA ENTIDAD, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación. F. Ejercer una interventoría integral sobre las obras objeto de esta interventoría, en nombre de LA ENTIDAD, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista de Obra la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría. G.La interventoría deberá presentar informe mensual el cual debe ser remitido a la entidad en medio física y magnética. La interventoría además de los informes contemplados en el manual de interventoría que llegara a suministrarse y en este documento, deberá presentar todos aquellos informes que sean requeridos por la entidad durante la ejecución del contrato y hasta el término de vigencia de la garantía de estabilidad de la obra objeto de la interventoría. H. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra del programa de actividades y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previsto. Por lo tanto, será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades. Preparar y presentar a la Secretaria de Planeación e Infraestructura, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes, un Informe Mensual durante la ejecución de la obra, que metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del Proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del Proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) el desarrollo y avance del programa de actividades (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas; (iii) las actividades y gestiones de la interventoría; (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición; (v) el avance de la Gestión Social, Predial y Ambiental y la implementación de las medidas respectivas; y (vi) las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato de interventoría y en la propuesta técnica y económica correspondiente, así como en el Contrato de Obra, sus Apéndices, otro si y Anexos. i. Dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato de obra, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto, durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el proyecto, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo. El Informe Final se acompañará de un archivo fotográfico, así como indicará una relación de temas pendientes y las causas de su no definición. Deberá hacer entrega a la interventoría que la reemplace, o quien el LA ENTIDAD designe mediante acta, archivo, planos, carteras de campo, informes técnicos y administrativos, y en fin toda la información con la MEMORIA TÉCNICA elaborada con respecto al contrato de obra. J. Cada vez que se requiera, la interventoría deberá conceptuar sobre los problemas de ejecución, seguimiento, control y forma de pago de la obra y de interventoría y proponer soluciones SUFICIENTEMENTE SOPORTADAS en las que asuma una posición clara y precisa frente a LA ENTIDAD. La interventoría deberá asumir todas y cada una de las responsabilidades que le corresponden y no trasladarlas a LA ENTIDAD. K. Informar claramente a LA ENTIDAD las situaciones problemáticas que se presenten o se puedan presentar durante la ejecución del contrato, no limitándose a colocarla en el informe mensual durante la ejecución de la obra o en alguno de sus anexos. L. Acompañar permanentemente al LA ENTIDAD en los procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar la Unidad Ejecutora al Contratista de Obra. Para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la entidad y conceptuar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada fijando claramente su posición al respecto. M. Acompañar permanentemente al LA ENTIDAD en los procesos por estabilidad de obra que tenga que adelantar la Unidad Ejecutora al Contratista de Obra. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del LA ENTIDAD, mínimo con una (1) semana de anticipación, la prórroga o vencimiento de contratos de obra que de éstos se deriven. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio a LA ENTIDAD la determinación final. J. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor deberá realizar las actividades contratadas en la metodología y desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORÍA** a. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera. B. Establecer

mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo. C. Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual. (Si aplica). B. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Alcaldía Municipal intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. C. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. D. Coordinar con las dependencias de la Alcaldía Municipal que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones, Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. E. Procurar que por causas atribuibles a la Alcaldía Municipal no se cause un rompimiento del equilibrio financiero. F. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. G. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo. H. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. i. Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificaos como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimento del contrato. j. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. K. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de la veeduría ciudadana. L. Entregar certificación donde se manifieste que quien sea el operador recibirá la obra una vez construida y posteriormente se encargara de su operación, funcionamiento y mantenimiento. M. Rendir los informes al grupo de auditoria ciudadana en caso de que lo soliciten, de conformidad con el artículo 72 de la ley 1757 de 2015.**OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA** a. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato. B. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato. C. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría. D. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. e. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. F. Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad. G. Abrir y llevar si a ello hay lugar el libro de bitácora para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. H. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. i. Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual. j.Elaborar los estudios, planes y programas complementarios que surjan a razón del cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir de suplir las necesidades de la comunidad bajo la estricta obediencia de las leyes, decretos 479/98 y 1575/07, resolución 2115 del 22 de junio de 2007, normas y demás especificaciones técnicas nacionales vigentes. K. Elaboración de planos record y entrega en medio física y magnética a la Alcaldía de La Capilla. L. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por la Entidad. M. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías. De acuerdo a la reglamentación vigente. N. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. o. Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales. P. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello. Q. Certificar el cumplimiento del contrato de obra para el cual se realiza la interventoría, en sus diferentes etapas de ejecución. R. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá realizarlo cuando lo crea conveniente y/o la entidad lo disponga en el plazo previsto por las mismas, entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por el laboratorio ofrecido al momento de la presentación de la propuesta en los cuales se acredite y certifique las especificaciones y calidad de los materiales utilizados, así como también las especificaciones técnicas y calidad de los elementos instalados y construidos. S. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones NSR 2010, reglamento RAS 2000, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. T. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. **OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA** a. Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. B. Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas y resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. C. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar

que la ejecución de las obras se enmarquen dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. D. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. E. Realizar la discriminación de los recursos invertidos en la mitigación del impacto ambiental. F. Verificar los permisos ambientales en las canteras, plantas, concreteras y escombreras que el contratista utilizara en la etapa de construcción. G. Solicitar al contratista el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales a fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensión de las obras. h. Verificar la existencia de los permisos y/o autorizaciones de las autoridades ambientales previo al inicio de las obras para cada una de las actividades que se requieran. i. Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las licencias, permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución de los proyectos. J. Solicitar al contratista el apoyo necesario para atender los actos administrativos que expidan las autoridades ambientales y demanden actuaciones de vía gubernativa. K. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. **OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LA INTERVENTORÍA** a. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. B. verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. C. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. D. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. E. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. F. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. G. Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello. H. Revisar los estados financieros del contratista. i. Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias. J. Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato y determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor. K. Determinar el cumplimiento de los contratistas en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral. L. Exigir al contratista el pago de estampillas. Además exigir el pago del Gravamen Especial de que trata el Parágrafo 3 del Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, adicionado por el Articulo 39 de la Ley 1430 de 2010. **OBLIGACIONES CONTABLES DE LA INTERVENTORÍA** a. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte del Municipio. B. El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos básicos para el desarrollo del proyecto que representen el mayor porcentaje del valor del contrato. c. Los cheques deben ir firmados por el contratista de obra o consultor e interventor. D. Todos los cheques serán cruzados, a la cuenta del primer beneficiario. E. Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito) ya que todo movimiento se hará por medio de cheques. F. El Municipio La Capilla podrá solicitar informes sobre el movimiento de la cuenta, los rendimientos obtenidos del anticipo se deben liquidar a favor del Municipio de La Capilla. G. Los extractos bancarios serán remitidos directamente al Interventor; quien al día siguiente debe entregarlos al contratista de obra o consultor. H. El interventor debe presentar al Supervisor de Contrato la relación de gastos previamente revisada y aprobada por el primero. I. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas o actividades realizadas según lo pactado, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO DE LA INTERVENTORÍA** a. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. b. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias. c. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente efectuados. d. Emitir concepto sobre la vialidad del suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. e. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. f. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. g. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. H. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan. i. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. J. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. K. Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este. l. Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este. **FUNCIONES DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:** Otra de las actividades de gran importancia en los procesos de la interventoría, dentro. Del manejo administrativo del contrato de construcción, es la liquidación de la obra y del contrato de interventoría, quien vigilará la ejecución de las siguientes actividades:

a. Presentar actas (informes) mensuales de avance de obra, y de la interventoría.
b. Presentar informes de interventoría ambiental al Municipio
c. Presentar informe final y acta de entrega a la comunidad.
d. Presentar acta terminación y de liquidación final de obra y de la interventoría, con la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago parafiscales hasta el mes final de obra e interventoría, certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, cuando hubiere lugar, paz y salvo de proveedores, definitivas actas de liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas, y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del Municipio)
e. Presentar los rendimientos financieros de la obra si se generaron.

La interventoría presentara un informe final en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo del contrato. Este informe hará las veces de memoria descriptiva del proyecto. El informe del contrato de obra deberá incluir antecedentes, descripción general del contrato, licencias, permisos, paz y salvos, cantidades de obra ejecutas, mayores cantidades, obras adicionales, control de calidad (equipos, materiales y ensayos), aspectos logísticos del contratista (personal, equipos, salud ocupacional y seguridad industrial), aspecto ambiental y social, aspectos presupuestales y legales del contrato. El informe del contrato de Interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad y anexos (APU iniciales y finales, licencias y permisos, paz y salvos, planos record (aprobados y revisados por la interventoría), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final del contrato), registros fotográficos en ejecución y finales, recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados, manuales de funcionamiento (si lo requiere), libro o bitácora del contrato y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Gobernación de Casanare y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Gobernación de Casanare Y las demás contenidas en el ANEXO - PLAN DE CARGAS — funciones de la Interventoría. **INFORMES**, Elaboración de informes periódicos mensuales el cual está dividido en los siguientes capítulos: La Área Técnica. Descripción de actividades (informe de obra). Registro Fotográfico. Inconvenientes y determinaciones. Control de programación y avance de obra. Proyecciones para el siguiente periodo. Cantidades de obra y valor revisado. Análisis de resultados de laboratorio. Resumen del estado del tiempo. Especificaciones de diseño. Gráfico de control de inmersión. Diario de Obra (Bitácora). Acta de socialización. Acta de vecindad. Carteras topográficas. Planos Record. Flujo de Caja. Área Administrativa: Estado del contrato. Resumen de las actas de comités de obra. Informe de equipo y personal. Descripción de actividades. Delación con Empresas Municipales. Resumen y conclusiones. Área Financiera: Control de avance de obra financiero. Control de inversión del anticipo Cada informe debe contener los siguientes anexos: - Anexos Área Técnica - Línea de Balance - Grafico dé % programado vs. Ejecutado - Cuadro resume de ensayos realizados - Resumen del estado del tiempo - Esquema de avance de obra - Anexos Área administrativa. - Actas de comité de obra. - Valor total del proyecto. - Control del estado del contrato. - Acta mensual. - Control de pólizas. - Control de equipo. - Control de personal Y las demás contenidas en el ANEXO - PLAN DE CARGAS - FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Generar los pagos del contrato. **2.** Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios y lleve control sobre el servicio. **3.** Entregar oportunamente la información que requiera el contratista para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad. **2).** Realizar durante toda la vigencia del Convenio los aportes al SGSSS. **3).** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio. **4).** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo establecido para la ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONTRATO es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($ 38.957.000,0). CLÁUSULA SÉPTIMA. -** El Municipio cancelará el valor del contrato así: Se cancelaran mediante actas parciales de acuerdo al porcentaje de avance de la obra, a prorrata de cada uno de sus componentes, previa presentación del informe parcial de ejecución del contrato de interventoría, avalado por la Supervisión mediante certificación, suscripción del acta de recibo parcial por parte del contratista y el supervisor y acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007; que cubrirán hasta el 90% del valor de cada una de las actividades. El 10% restante del valor del contrato se cancelará previa suscripción del acta de recibo final y proyección del acta de liquidación del contrato de interventoría y presentación del informe final de ejecución del contrato aprobado por el supervisor mediante certificación, acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del MUNICIPIO DE LA CAPILLA las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por el supervisor, el MUNICIPIO DE LA CAPILLA las pagará dentro de los quince (15)

días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas, en caso que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio de La Capilla según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO UNO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: 1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. 2. Permitir el acceso a la documentación e información que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 535 de fecha 1 de octubre de 2019, así: 420211, Mejoramiento vía vereda Suntafita municipio de La Capilla, por valor $ 39.123.131,28 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías: La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Garantía de seriedad de la oferta	10	Del contrato	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato.
Calidad del Servicio	20	Del contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la que se firme acta de recibo final de obras.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más.

SERIEDAD: POR EL 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado y una vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Efectividad de las garantías, el Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

a. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
b. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
c. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL CONTRATISTA sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: 13.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las Obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que EL CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. 13.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 13.1., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en el numeral 13.1., y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el municipio, en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA, en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que EL CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. PARÁGRAFO: La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de La Capilla si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que| duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las

partes se reiniciará su ejecución. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8" de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN**: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por El Municipio para lo cual el Representante Legal manifiesta que designa al Secretario de Planeación e infraestructura del Municipio Ing. Jonathan Alejandro Martínez Cruz, o quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control! en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. Así mismo deberá suscribir el Acta de Inicio como máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única. No obstante lo anterior, el Municipio podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin a de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación O liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de La Capilla para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El Contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público. 2) EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contratá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de La Capilla. En constancia se firma el presente contrato a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

MELQUISEDEC SALGADO ZUBIETA
Alcalde municipal

OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
Contratista

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaria de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.01-
Elaboro: Jonathan M - Secretario de Planeación
Aprobó: Melquisedec Salgado - Alcalde Municipal.

Consorcio Interventoria Pista

19 febrero 2020

Tabio, Cundinamarca

REF: Certificación laboral

A quien interese

El Consorcio Interventoría Pista certifica que el Ingeniero **Oscar Javier Godoy Bautista** con No de cédula 79.049.924 laboró para esta firma como **Director de Interventoria y Coordinador de proyecto** para el contrato de interventoría 201900171 de Fecha 01 de Agosto de 2019, cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE Y PLAZOLETA SKATEPARK DEL MUNICIPIO DE TABIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"" en el cual se intervino un área de total de 4.571 m2; en el periodo comprendido entre 16 de agosto de 2019 hasta el 15 de diciembre de 2019.

Apoyar objetivos contractuales del contrato de obra; velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato; mantener en contacto a las partes del contrato, solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato; coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y del contrato; entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control; llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable; suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

Esta certificación se expide el 19 (diecinueve) de febrero de 2020

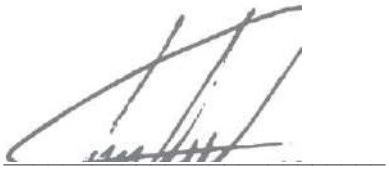

Jorge Andrés Guana Cárdenas
Representante Legal

Dirección Tabio Calle 6 No 4 – 19
Tel 3167580690
Correo electrónico orgeandres_6727@hotmail.com

Ingeniería & Proyectos S.A.S

CERTIFICACION

El representante legal de AC2R Ingenieria SAS certifica que el Ingeniero Civil Oscar Javier Godoy Bautista, con cedula de ciudadanía No 79.049.924 de Bogota y tarjeta profesional No 252020-89432 CND se desempeñó como consultor especialista en ingeniería de pavimentos en los diferentes proyectos que desarrolla la empresa.

Contrato de consultoría:	No 025-2019
Fecha de inicio:	08 de agosto de 2019
Fecha de terminación:	31 de diciembre de 2021
Contrato anual en pagos mensuales:	$48.0000.0000,^{oo}

El ingeniero cumple con calidad y eficiencia en las actividades contratadas Dado en Bogotá a los 28 días del mes de abril de 2022

Cordialmente

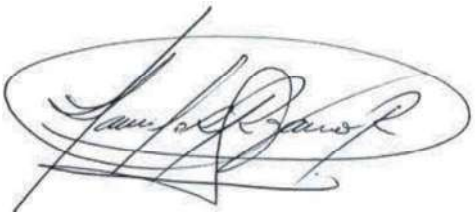

Ing. Camilo A. Rosario
Representante Legal Interventoría
AC2R – INGENIERIA SAS

ANEXO
CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM- 001 - 2019

Nombre del Proponente: **CONSORCIO INTERVENTORIA HUELLA 2019**

Por medio del presente hacemos constar que hemos constituido el ***CONSORCIO INTERVENTORIA HUELLA 2019***; con el objeto de participar en el Concurso de Méritos Abierto No. CM - 001 - 2019; que tiene por objeto es ***INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL CONTABLE Y JURÍDICO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN LA VEREDA RIO FRIO ORIENTAL EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL SECTOR CASA AZUL A LA CUMBRE, CONSTRUCCIÓN DE TRES PLACA HUELLAS EN LA VEREDA RIO FRIO ORIENTAL QUE CONDUCE DEL SECTOR LA LUCERA A LA VÍA LOS TANQUES, CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN LA VEREDA RIO FRIO ORIENTAL EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL SECTOR SAN ISIDRO AL SECTOR LOS TANQUES, CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN LA VEREDA RIO FRIO OCCIDENTAL EN EL SECTOR ALCAPARRO QUE CONDUCE AL ACUEDUCTO DEL HORNILLO, EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.***

Conformación del CONSORCIO INTERVENTORIA HUELLA 2018 de la siguiente manera:

Nombre o Razón Social	**C.C. O NIT**
JHON WILSON CASTIBLANCO CASAS	11.366.765
Porcentaje de participación	50 %

Nombre o Razón Social	**C.C O NIT**
OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA	900.925.852-3
R/L BURBANOBAUTISTA SAS	
Porcentaje de participación	50 %

Representante Legal: ING JORGE ANDRES GUANA CARDENAS
Nombre o Razón Social CONSORCIO INTERVENTORIA HUELLA 2019

Al conformar el Consorcio para participar en la licitación, sus integrantes se comprometen a:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y DOS AÑOS MÁS.
2. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
3. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente al Municipio de TABIO CUNDINAMARCA.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización del Municipio de TABIO CUNDINAMARCA.
6. El consorcio se denominara CONSORCIO INTERVENTORIA HUELLA 2019

7. ORGANIZACION INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio el Representante Legal tendrá las siguientes facultades:

El representante del Consorcio es JORGE ANDRES GUANA CARDENAS, identificado con C. C. No. 1.076.622.216 de Tabio, elegido por el tiempo que dure el consorcio quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades y como suplente del represéntate legal, OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA identificada con C.C. 79.049.924 de Bogotá elegido por el tiempo que dure el consorcio con las mismas funciones del Representante Legal en ausencia de este.

Dirección de correo	Tabio Cundinamarca Calle 6 No. 4-13
Dirección electrónica	romuloarc@hotmail.com
Teléfono	3167580690
Celular	3108710943
Ciudad	Tabio Cundinamarca

Para constancia de lo anterior se firma a los dieciséis (16) Días del mes de enero del año 2019.

Integrantes del consorcio:

JHON WILSON CASTIBLANCO CASAS C.C.11.366.765	BURBANOBAUTISTA SAS REPRESENTANTE LEGAL OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA C.C. 79.049.924

ACEPTO

JORGE ANDRES GUANA CARDENAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERVENTORIA HUELLA 2019

OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERVENTORIA HUELLA 2019

BURBANO BAUTISTA
ABOGADOS & INGENIEROS CONSULTORES

NIT.: 900.925.852-3

CERTIFICACION LABORAL

El suscrito Gerente de BURBANOBAUTISTA SAS. certifica que el ingeniero OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA con C.C 79.049.924 de Bogotá, laboro en esta empresa mediante contrato de prestación de servicios, fecha de inicio 13 de Febrero de 2019, fecha de fin 12 de junio de 2019, Desempeñando el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.

Durante este periodo realizó la revisión los planos del proyecto y sus obras complementarias y conceptuará sobre las obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iníciales e igualmente, antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacer un balance económico del contrato, el cual someterá a consideración del Municipio; presentó informes periódicos en los cuales se consigne el estado de las obras, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales; analizó los documentos del contrato y especificaciones del proyecto, así como el programa de obra, el programa de inversiones, las fuentes de materiales y todo aquello que conlleva a una adecuada y eficiente realización de la obra; revisó la localización de las obras realizadas por el constructor; solicitó al constructor la elaboración de los planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y que se especifique los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no lo hagan; revisó los resultados de los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, en las actividades de construcción que así lo requieran, realizados por el constructor, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción de la normatividad vigente, NTC, INVIAS y ASTM, y ordenó la ejecución de aquellos que, a su juicio, requieran verificación; revisó las cantidades de obra para pago de terminación de obra a satisfacción; realizó una inspección final a las obras, diez días (10) antes de entregarlas al Municipio, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir.

Proyectos en los que participo la ingeniera.

Contrato: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 201900088 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019 INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL CONTABLE Y JURÍDICO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN LA VEREDA RIO FRIO ORIENTAL EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL SECTOR CASA AZUL A LA CUMBRE, CONSTRUCCIÓN DE TRES PLACA HUELLAS EN LA VEREDA RIO FRIO ORIENTAL QUE CONDUCE DEL SECTOR LA LUCERA A LA VÍA LOS TANQUES, CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN LA VEREDA RIO FRIO ORIENTAL EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL SECTOR SAN ISIDRO AL SECTOR LOS TANQUES, CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN LA VEREDA RIO FRIO OCCIDENTAL EN EL SECTOR ALCAPARRO QUE CONDUCE AL ACUEDUCTO DEL HORNILLO, EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.
Área intervenida: 4400m2

El ingeniero se desempeñó con responsabilidad en las labores asignadas en el contrato.

Se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019.

Elkin Julian Serna Cordoba
Gerente General

Teléfonos - (1) 5105350 - (57) 318 556 9304 - 313 438 3286
burbanobautista@gmail.com
Carrera 19 No. 39 - 31 Teusaquillo
Bogotá D.C. Colombia

CERTIFICADO CONTRATO

El suscrito representante Legal de la empresa PANI S.A.S certifico que:

El **INGENIERO CIVIL OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA**, identificado con el número de cédula 79.049.924 de Bogotá con matricula profesional 25202089432 CND, ejecuto el contrato de consultoría como Director de Estudios y Diseños que se describe a continuación:

Contrato de No: 005-C.M.A.2017

Objeto del contrato: Elaborar los estudios y diseños del proyecto patio Briceño para el estacionamiento, atención, mantenimiento básico de la flota y centro administrativo municipal de información y servicio (CAMIS), para la UAE SETP (AVANTE) de la ciudad de Pasto.

Lugar de ejecución: Pasto, Nariño

Fecha de inicio: 04 octubre 2017

Fecha de terminación: 02 diciembre 2017

Área de intervención: 16.312 m2

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 10 dias del mes de julio de 2018.

ANTONY NIETO BARRAGAN
REPRESENTANTE LEGAL
PANIVI S.A.S.

 Dirección: Carrera 28 NO. 47A-17 - Tel: 2281075
panivi@panivi.com
Bogotá Colombia

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 005-C.M.A.2017

CONTRATO NO.:	005-C.M.A.2017
CONTRATISTA:	PANIVI S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO:	"ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PATIO BRICEÑO PARA EL ESTACIONAMIENTO, ATENCIÓN, MANTENIMIENTO BASICO DE FLOTA Y CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INFORMACION Y SERVICIO (CAMIS), PARA LA UAE SETP (AVANTE) DE LA CIUDAD DE PASTO".
LUGAR DE EJECUCIÓN:	PASTO (N)
VALOR DEL CONTRATO:	$167.654.816.OO
PLAZO EJECUCIÓN:	SESENTA DÍAS (60) CONTADOS A PARTIR DE 5 DE OCTUBRE DE 2017
FECHA DE INICIACIÓN :	05 OCTUBRE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DICIEMBRE 2017

CONSTANCIAS:

1.- La presente liquidación se sustenta en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

2.- A la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado.

3.- El plazo establecido por la ley para proceder a su liquidación se encuentra vigente.

4.- Según la comprobación realizada, el contratista dio cumplimiento a las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato.

5.- Contenido de la liquidación:

Se listan a continuación los productos entregados por el CONTRATISTA:

EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO

TRABAJOS (SERVICIOS) CONTRATADOS		TRABAJOS (SERVICIOS) EJECUTADOS	OBSERVACIONES
No. orden	**PRODUCTO**	**PRODUCTO**	
1	**ESTUDIO DE SUELOS**	**ESTUDIO DE SUELOS**	
1.1	MEMORIA DE LABORATORIOS	MEMORIA DE LABORATORIOS	
1.2	RECOMENDACIONES DE DISEÑO	RECOMENDACIONES DE DISEÑO	
1.3	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO	
2	**DISEÑO ARQUITECTÓNICO**	**DISEÑO ARQUITECTÓNICO**	
2.1	DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE ESTACIONAMIENTO Y EXTERIORES	DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE ESTACIONAMIENTO Y EXTERIORES	
2.2	DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE MODULO DE SERVICIOS BASICOS Y CAMIS	DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE MODULO DE SERVICIOS BASICOS Y CAMIS	

2.3	DISEÑO DE CERRAMIENTO Y PORTERÍA	DISEÑO DE CERRAMIENTO Y PORTERÍA	
3	**DISEÑO ESTRUCTURAL**	**DISEÑO ESTRUCTURAL**	
3.1	PLANOS ESTRUCTURALES Y DE INGENIERÍA DE DETALLE	PLANOS ESTRUCTURALES Y DE INGENIERÍA DE DETALLE	
3.2	MEMORIAS DE DISEÑO ESTRUCTURAL	MEMORIAS DE DISEÑO ESTRUCTURAL	
3.3	DISEÑO ESTRUCTURAL DE MODULO DE SERVICIOS BASICOS Y CAMIS	DISEÑO ESTRUCTURAL DE MODULO DE SERVICIOS BASICOS Y CAMIS	
3.4	DISEÑO ESTRUCTURAL DE CERRAMIENTO Y PORTERIA	DISEÑO ESTRUCTURAL DE CERRAMIENTO Y PORTERIA	
3.5	DISEÑO DE PAVIMENTO	DISEÑO DE PAVIMENTO	
3.6	DISEÑO DEL RELLENO DEL AFLUENTE ARTIFICIAL EXISTENTE	DISEÑO DEL RELLENO DEL AFLUENTE ARTIFICIAL EXISTENTE	
4	**DISEÑO GEOMETRICO**	**DISEÑO GEOMETRICO**	
4.1	PLANOS DE DISEÑO GEOMÉTRICO	PLANOS DE DISEÑO GEOMÉTRICO	
4.2	MEMORIAS DE DISEÑO	MEMORIAS DE DISEÑO	
5	**DISEÑO ELÉCTRICO**	**DISEÑO ELÉCTRICO**	
5.1	PLANOS DE REDES ELÉCTRICAS	PLANOS DE REDES ELÉCTRICAS	
5.2	MEMORIA DE DISEÑO	MEMORIA DE DISEÑO	
6	**DISEÑO HIDRAULICO, PLUVIAL Y SANITARIO**	**DISEÑO HIDRAULICO, PLUVIAL Y SANITARIO**	
6.1	PLANOS DE REDES HIDRAULICAS, PLUVIALES Y SANITARIAS	PLANOS DE REDES HIDRAULICAS, PLUVIALES Y SANITARIAS	
6.2	MEMORIAS DE DISEÑO	MEMORIAS DE DISEÑO	
7	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**	
7.1	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO DE ENTRADA Y SALIDA DE FLOTA Y VEHICULOS DE SERVICIO	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO DE ENTRADA Y SALIDA DE FLOTA Y VEHICULOS DE SERVICIO	
7.2	DISEÑO DEL ENCAUCE DEL AFLUENTE ARTIFICIAL EXISTENTE	DISEÑO DEL ENCAUCE DEL AFLUENTE ARTIFICIAL EXISTENTE	
7.3	PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
8	**PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	

8.1	MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES	MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES	
8.2	PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA	PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA	
8.3	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Concepto	**Valor**
Servicios iniciales	$ 167.654.816.00
Obras adicionales	$ 0

VALOR EJECUTADO

Servicios iniciales	$ 167.654.816.00
Servicios adicionales	$ 0
Dineros sin ejecutar	$ 0
Vr. anticipo	$ 0
Vr. amortizado	$ 0
Subtotal:	$ 167.654.816.00

PAGOS

Concepto	**Fecha**	**Valor**
Comprobante de egreso	07/12/2017	$ 16.765.481.00
Comprobante de egreso	07/12/2017	$ 57.103.230.00
Comprobante de egreso	15/01/2018	$ 93.786.105.00
Subtotal:		**$ 167.654.816.00**

SALDOS

A favor del contratista		**A favor de la entidad**	
Concepto	Valor	Concepto	Valor
----------	$ 0	----------	$ 0
TOTALES	**$ 0**		**$ 0**

7- Se deja constancia que la UAE SETP (AVANTE), por conducto del líder del área de infraestructura LUIS ALEJANDRO ZUÑIGA ESCOBAR quien ejerció la supervisión del contrato 005-C.M.A.2017 hace constar en acta de recibo final y/ó recibo a satisfacción de fecha 03 de diciembre de 2017 la aprobación y entrega de los productos contratados y ejecutados por el contratista PANIVI S.A.S.

ACUERDOS

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Las partes dejan constancia que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones del art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato.

Para constancia se firma en Pasto (N), el 20 de febrero de 2018.

FIRMANTES:

- Original firmado -
CONTRATANTE
DIEGO ERNESTO GUERRA
GERENTE GENERAL DE LA UAE SETP

- Original firmado -
CONTRATISTA
ANTONY NIETO BARRAGÁN
REPRESENTANTE LEGAL
PANIVI S.A.S

Proyecto y reviso Jurídica: Ivan Dario Rosero
Profesional Área de Contratación de la UAE SETP (AVANTE)

Reviso y Aprobó: Diana Arroyo
Profesional Área Financiera de la UAE SETP (AVANTE)

Reviso y Aprobó: Lucas Teodoro Ortiz
Director Administrativo y Financiero de la UAE SETP (AVANTE

Reviso y Aprobó: Bibiana Imbacuan Bustos
Líder del Área de contratación de la UAE SETP (AVANTE)

Reviso y Aprobó: Luis Alejandro Zúñiga
Líder Área de Infraestructura de la UAE SETP (AVANTE)
Supervisor del contrato

SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO | MUNICIPIO DE PASTO | REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESUPUESTO PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO CONTRATO N° 005-C.M.A.2017 DE CONSULTORIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO SETP Y PANVI S.A.S

PRESUPUESTO GENERAL — **CONSTRUCCION PATIO DE OPERACIONES CALLE 18 SECTOR BRICEÑO.**

ÍTEM	ÍTEMS DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CONTRATO		
				CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	**PRELIMINARES**				
	1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	16.312,00	803,3	13.103.639
	1,2	DESMONTE Y LIMPIEZA PREDIO	H a	1,00	2.441.687,0	2.441.687
	1,3	CAMPAMENTO 18 M2	UND	1,00	1.770.109,6	1.770.110
		SUBTOTAL				**17.315.436**
	2	**ESTRUCTURA PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO**				
	2,1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	36.668,76	6.414	235.203.018
	2,2	MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON RAJON E = 0.64 Cm	M3	5.906,00	54.629	322.641.775
	2,3	CONFORMACION DE LA SUBRASANTE	M2	9.943,27	318	3.165.360
	2,4	AFIRMADO E=15 Cm	M3	1.384,00	23.688	32.784.443
	2,5	SUBBASE GRANULAR E= 30 Cm	M3	2.769,00	59.288	164.169.216
	2,6	GEOTEXTIL DE SEPARACION T-2100 ASTM	M2	10.937,60	4.745	51.899.177
	2,7	GEOTEXTIL DE MEJORAMIENTO SUBRASANTE TR-4000 ASTM	M2	10.440,43	9.734	101.622.221
	2,8	PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO MR 4.5 Mpa E= 0.24 Cm	M3	2.215,00	594.575	1.316.983.020
		SUBTOTAL				**2.228.468.230**
	3	**ESTRUCTURA CENTRO ADMINISTRATIVO**				
	3,1	EXCAVACION MANUAL	M3	268,88	15.739	4.231.800
	3,2	**CIMENTACION**				
	3.2.1	**ZAPATAS**				
	3.2.2	ACERO PDR-60 Fy = 420 Mpa	Kg	1.519,87	2.907	4.418.438
	3.2.3	CONCRETO DE RESISTENCIA DE 21 Mpa clase D 3000 psi	M3	20,70	362.552	7.504.833
	3.2.4	CONCRETO CLASE F PARA SOLADO E=10 Cm	M3	4,45	217.199	966.536
	3,3	**VIGAS DE CIMENTACION**				
	3.3.1	ACERO PDR-60 Fy = 420 Mpa	Kg	3.217,31	2.907	9.353.093
	3.3.2	CONCRETO DE RESISTENCIA DE 21 Mpa clase D 3000 psi	M3	24,86	362.552	9.013.051
	3.3.3	CONCRETO CLASE F PARA SOLADO E= 5 Cm	M3	5,57	217.199	1.209.799
	3,4	**ESTRUCTURA**				
	3.4.1	**COLUMNAS**				
	3.4.2	ACERO PDR-60 Fy = 420 Mpa	Kg	5.676,09	2.907	16.501.051
	3.4.3	CONCRETO DE RESISTENCIA DE 21 Mpa clase D 3000 psi	M3	21,18	362.552	7.678.859
	3.4.4	**VIGAS AEREAS**				
	3.4.5	ACERO PDR-60 Fy = 420 Mpa	Kg	3.020,85	2.907	8.781.961
	3.4.6	CONCRETO DE RESISTENCIA DE 21 Mpa clase D 3000 psi	M3	28,13	362.552	10.198.597
	3,5	**CUBIERTA**				
	3.5.1	ESTRUCTURA CUBIERTA CARPINTERIA METALICA	Kg	1.939,00	16.077	31.173.618
	3.5.2	TEJA TERMO ACUSTICA	M2	400,88	41.186	16.510.448
	3,6	**CERRAMIENTO**				
	3.6.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	88,63	803	71.198
	3.6.2	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	17,73	15.739	279.046
	3.6.3	CONCRETO DE RESISTENCIA DE 21 Mpa clase D 3000 psi MURO (0.60+0.40)/2x4.80 42 MODULOS	M3	53,42	362.552	19.367.546
	3.6.4	CONCRETO CLASE F PARA SOLADO E=10 Cm	M3	8,86	217.199	1.924.385
	3.6.5	TUBO METALICO DE 3"	ML	5.796,00	8.311	48.171.982
		SUBTOTAL				**197.356.241**

ÍTEM	ÍTEMS DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CONTRATO		
				CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	4	**SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL**				
	4.1.1	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON RESINA TERMOPLÁSTICA. Suministro y Aplicación de resina Termoplástica a = 12 cm, para líneas de demarcación, incluye micro esfera y espesor seco 90 ml (2.3mm)	M	7.534,73	971,7	7.321.590
	4.1.2	MARCA VIAL CON RESINA TERMOPLÁSTICA. Suministro y Aplicación de resina Termoplástica para marcas viales, con micro esfera y espesor seco de 90 ml (2.3mm), incluye pictogramas	M2	140,00	26.016	3.642.231
	4.1.3	TACHA REFLECTIVA. Suministro e instalación de tachas reflectivas bidireccionales. Cumpliendo con los coeficientes de intensidad luminosa de la NTC 4745	UN	113,00	5.333	602.575
	4.1.4	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (75 X 75) CM. Fabricación, suministro e instalación de Señal Reglamentaria, Preventiva o informativa, en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo SR - SP cumpliendo con normatividad vigente	UN	9,00	401.191	3.610.718
	4.1.5	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 2 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO (1.20X0.40 M) Fabricación, suministro e instalación de Señal Informativa, en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo SR - SP cumpliendo con normatividad vigente	UN	2,00	343.191	686.382
	4.1.6	ESTOPEROLES. Suministro y anclaje de estoperoles metálicos con espigo, diámetro mínimo 10 cm y altura máxima 2,5 cm de altura con un espigo de mínimo 5 cm (NTC 4745) Incluye elementos de fijación.	UN	406,00	8.547	3.469.912
		SUBTOTAL				**19.333.408**
	5	**INTALACIONES ELECTRICAS**				
	5,1	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLEROS Y EQUIPOS DE ACOMETIDAS**				
	5.1.1	TABLERO TRIFÁSICO DE 30 PUESTOS INCRUSTADO MARCA LEGRAM, SNEIDER, O SIMILARES CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UN	1	850.000	850.000
	5.1.2	TABLERO TRIFÁSICO DE 24 PUESTOS INCRUSTADO MARCA LEGRAM, SNEIDER, O SIMILARES CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UN	1	650.000	650.000
	5.1.3	TABLERO TRIFÁSICO DE 12 PUESTOS INCRUSTADO MARCA LEGRAM, SNEIDER, O SIMILARES	UN	1	320.000	320.000
	5.1.4	GABINETE DE CONTROL ALUMBRADO PARQUEADERO INCLUYE 7 CONTACTORES DE DOS VÍAS, CABLEADO Y MANDOS TIPO CODILLO O PULSADORES.	UN	1	2.100.000	2.100.000
	5.1.5	PUESTA A TIERRA 3 VARILLA DE COBRE DIÁMETRO 5/8" LONGITUD DE 2,44 m CON CAJA DE INSPECCIÓN 30x30 CONECTOR CERTIFICADO O SOLDADURA EXOTÉRMICA. CABLE NUMERO 4AWG	UN	1	900.000	900.000
	5.1.6	CAJA PARA MEDIDOR TRIFÁSICO INCRUSTADA EN MURO INCLUYE PIN DE CORTE. Y CONEXIÓN DE ACOMETIDA PRINCIPAL	UN	1	480.000	480.000
	5.1.7	Suministro e instalación de Caja de paso e inspección para ACOMETIDA PRINCIPAL TIPO CS 274 (incluye mampostería, pañete, marco, tapa, excavación.	UN	1	780.000	780.000
	5,2	**SUMINISTRO E INST. ACOMETIDAS Y PARCIALES**				
	5.2.1	ACOMETIDA GENERAL EN 3 # 4 + 1#6 NEUTRO -TUBERÍA (PARA CONEXIONADO DESDE CAJA DE CONEXIONES EN POSTE HASTA MEDIDOR)	ML	30	70.000	2.100.000
	5.2.2	TUBERÍA ACOMETIDA 2 " IMC A SOBRE PUESTO (PARA CONEXIONADO DESDE BORNES TRANSFORMADOR HASTA CAJA DE ACOMETIDAS BAJA TENSIÓN	ML	6	45.000	270.000
	5.2.3	TUBERÍA ACOMETIDA 2 " PVC INCRUSTADO EN PISO BLANDO DESDE CAJA DE PASO DE INSPECCIÓN ACOMETIDA CAJA DE ACOMETIDAS BAJA TENSIÓN HASTA MEDIDOR	ML	28	38.000	1.064.000
	5.2.4	ACOMETIDA PARCIAL EN 3# 8 + 1#10 NEUTRO + 1#10TIERRA EN TUBO 1"PVC-(PARA CONEXIONADO DESDE TD GENERAL A UPS	ML	5	29.000	145.000
	5.2.5	ACOMETIDA EN 3# 6 + 1#8 NEUTRO + 8 TIERRA EN TUBO 1 1/4" PVC-(PARA PARCIAL TABLERO PRINCIPAL A TABLERO ILUMINACIÓN EXTERIOR)	ML	15	45.000	675.000
	5.2.6	TOTALIZADOR GENERAL BREIKER INDUSTRIAL 100-150A 25kA	UN	1	350.000	350.000
	5.2.7	TOTALIZADOR TABLERO DE ALUMBRADO BREIKER INDUSTRIAL 70-100A 25kA	UN	2	250.000	500.000
	5,3	**SUMINISTRO E INST. SALIDAS ELÉCTRICAS**				
	5.3.1	SALIDAS DE ILUMINACIÓN MONOFÁSICA INTERNA 120V CON TUBERÍA PVC INCRUSTADA EN MURO. INCLUYE 7 ML DE TUBERÍA CONDUIT PVC DE 1/2, CAJA METÁLICA CALIBRE 20, ALAMBRE O CABLE 7 HILOS, TERMINALES PVC. (NO INCLUYE LA LÁMPARA)	UN	96	75.000	7.200.000
	5.3.2	SALIDAS DE TOMACORRIENTE MONOFÁSICA 120V CON TUBERÍA INCRUSTADA EN MURO O CANALETA. INCLUYE 7 ML DE TUBERÍA CONDUIT PVC DE 1/2, CAJA METÁLICA CALIBRE 20, ALAMBRE O CABLE 7 HILOS, TERMINALES PVC. (NO INCLUYE APARATO)	UN	35	85.000	2.975.000
	5.3.3	SALIDAS DE TOMACORRIENTE REGULADA MONOFÁSICA 120V CON TUBERÍA INCRUSTADA EN MURO O CANALETA INCLUYE 7 ML DE TUBERÍA CONDUIT PVC DE 1/2, CAJA METÁLICA CALIBRE 20, ALAMBRE O CABLE 7 HILOS, TERMINALES PVC. (NO INCLUYE APARATO)	UN	14	85.000	1.190.000

ÍTEM	ÍTEMS DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CONTRATO		
				CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	5.3.4	SALIDA DE INTERRUPTOR SENCILLO 120V CON TUBERÍA INCRUSTADA EN MURO. INCLUYE 7 ML DE TUBERÍA CONDUIT PVC DE 1/2, CAJA METÁLICA CALIBRE 20, ALAMBRE O CABLE 7 HILOS, TERMINALES PVC. (NO INCLUYE APARATO)	UN	19	80.000	1.520.000
	5.3.5	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE (NO INCLUYE APARATO	UN	2	90.000	180.000
	5.3.6	SALIDA SENSOR DE MOVIMIENTO	UN	6	92.000	552.000
	5.3.7	SALIDAS DE ILUMINACIÓN MONOFÁSICA EXTERNA SOBRE ANDEN CONCRETO CON TUBERÍA PVC INCRUSTADA EN PISO. INCLUYE 15 METROS PROMEDIO DE TUBERÍA CONDUIT PVC DE 3/4, CAJA METÁLICA CALIBRE 20, ALAMBRE O CABLE 7 HILOS, TERMINALES PVC. (NO INCLUYE LA LÁMPARA)	UN	8	180.000	1.440.000
	5.3.8	SALIDA MONOFÁSICA PARA ILUMINACIÓN EMERGENCIA CON TUBERÍA INCRUSTADA EN MURO. INCLUYE 7 ML DE TUBERÍA CONDUIT PVC DE 1/2, CAJA METÁLICA CALIBRE 20, ALAMBRE O CABLE 7 HILOS, TERMINALES PVC. (NO INCLUYE APARATO	UN	10	90.000	900.000
	5,4	**APARATOS**				
	5.4.1	TOMACORRIENTE 15A TIPO NORMAL GRADO COMERCIAL LEVITÓN O SIMILAR CERTIFICADA (INCLUYE INSTALACIÓN DE APARATO)	UN	35	15.000	525.000
	5.4.2	TOMACORRIENTE 15A TIPO REGULADA GRADO COMERCIAL LEVITÓN O SIMILAR CERTIFICADA (INCLUYE INSTALACIÓN DE APARATO)	UN	14	15.000	210.000
	5.4.3	INTERRUPTOR SENCILLO LÍNEA LUMINEX AMBIA REFREHS (INCLUYE INSTALACIÓN DE APARATO)	UN	19	15.000	285.000
	5.4.4	INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO LUMINEX AMBIA REFREHS (INCLUYE INSTALACIÓN DE APARATO)	UN	2	16.000	32.000
	5.4.5	LÁMPARA LED DE BATERÍAS 2X15 120v SUPLENCIA MÍNIMA DE 20 MINUTOS	UN	10	125.000	1.250.000
	5.4.6	LÁMPARA TIPO APLIQUE SOBREPONER	UN	3	35.000	105.000
	5.4.7	LUMINARIA LED TIPO FAROL 26,3W 1*led 24TIPO PHILIPS REF. BDS461 O EQUIVALENTE SEGÚN DISEÑO DE ILUMINACIÓN TIPO 1	UN	8	620.000	4.960.000
	5.4.8	LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO HORIZONTAL CERRADA LED 34 W TIPO PHILIPS REF. BGP340 1XLED42-3S/740 O EQUIVALENTE SEGÚN DISEÑO DE ILUMINACIÓN TIPO 2	UN	14	680.000	9.520.000
	5.4.9	LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO HORIZONTAL CERRADA LED LED 44W TIPO PHILIPS REF. BGP340 1XLED55-3S/740 PHILIPS O EQUIVALENTE SEGÚN DISEÑO DE ILUMINACIÓN TIPO 3	UN	23	740.000	17.020.000
	5.4.10	LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO HORIZONTAL CERRADA LED 34,5W TIPO PHILIPS 34,5 W REF. BRP708 T25 1XECO44-3S 1XLED55-3S/740 O EQUIVALENTE SEGÚN DISEÑO DE ILUMINACIÓN TIPO 4	UN	9	600.000	5.400.000
	5.4.11	LUMINARIA LED TIPO PANEL DE 60*60cm 36W VIDA UTIL MIN 35000H	UN	36	170.000	6.120.000
	5.4.12	LUMINARIA LED TIPO PANEL DE 120*30 cm 36W VIDA UTIL MIN 35000H	UN	25	210.000	5.250.000
	5.4.13	LUMINARIA LED TIPO PANEL DE18W VIDA UTIL MIN 35000H	UN	41	48.000	1.968.000
	5.4.14	SENSOR DE MOVIMIENTO 180° TECHO	UN	6	78.000	468.000
	5.4.15	BREAKER MONOPOLAR 1X15 A	UN	10	22.000	220.000
	5.4.16	BREAKER MONOPOLAR 1X20 A	UN	9	22.000	198.000
	5.4.17	BREAKER BIPOLAR 3X20 A	UN	7	68.000	476.000
	5.4.18	FOTOCELDA	UN	54	45.000	2.430.000
	5.4.19	BREAKER TRIPOLAR 3X30 A	UN	3	78.000	234.000
	5,5	**VARIOS**				
	5.1.1	CANALETA METÁLICA 10*5 CON DIVISIÓN	ml	31	28.000	868.000
	5.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN-POSTE ALUMBRADO PUBLICO CONCRETO 10m 510kg (INCLUYE EXCAVACIÓN, APERTURA DE HUECO PARA POSTE, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE, COLOCACIÓN DE CONCRETO, CONEXIÓN DE LUMINARIA, CURVA DE EMPALME DE POSTE A CAJA	UN	46	780.000	35.880.000
	5.1.3	Suministro e instalación de Caja de paso e inspección para poste de 10m referencia 50X50X60 alumbrado publico (incluye mampostería, pañete, marco, tapa, excavación.	UN	46	470.000	21.620.000
	5.1.4	METRO LINEAL DE CANALIZACIÓN TUBERÍA PVC 2" INCRUSTADA EN PISO BLANDO PARA CONEXIÓN DE CAJAS DE ALUMBRADO POSTE (INCLUYE EXCAVACIÓN, ALISTAMIENTO, TENDIDA DE TUBERÍA, RELLENO Y ACCESORIOS9 NO INCLUYE REPARACIÓN DE PISO PORQUE DESE DEBE CONSTRUIR ANTES DE LA FUNDIDA DE PISO	ml	530	48.000	25.440.000
	5.1.5	UPS 5KVA	UN	1	3.500.000	3.500.000
	5.1.6	TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA UPS- RED GENERAL INCLUYE GABINETE	UN	1	750.000	750.000
	5.1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN-POSTE METÁLICO 3,5 METROS PAR ALUMBRADO EXTERIOR TIPO FAROL (INCLUYE BASE EN CONCRETO, CAJA DE DERIVACIÓN, CONEXIÓN DE LUMINARIA , HINCADA Y PLOMADA DE POSTE.	UN	8	420.000	3.360.000
	5,2	**VARIOS**				
	5.2.1	Suministro e instalación de cable calibre 12 Salidas a mas de 10 ml-Iluminación	ml	150	2.800	420.000
	5.2.2	Suministro e instalación de cable calibre 10 Salidas a mas de 15 0 20m ml-Iluminación	ml	250	3.500	875.000
	5.2.3	INSPECCIÓN Y CERTIFICADO RETIE-ORGANISMO REDES INTERNAS Y EXTERNAS	GL	1	5.500.000	5.500.000
		SUBTOTAL				**182.025.000**

ÍTEM	ÍTEMS DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CONTRATO		
				CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	6	**INTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
	6,1	**ACOMETIDA**				
	6.1.1	SIAMESA DE LLENADO 2 1/2"	UN	1	982.500	982.500
	6.1.2	TUBERIA HG 2 1/2"	ML	2	49.392	98.783
	6.1.3	ACCESORIO HG 2 1/2"	UN	3	31.699	95.098
	6.1.4	TUBERIA HG 3/4"	ML	4	18.767	75.069
	6.1.5	ACCESORIO HG 3/4"	UN	3	3.868	11.604
	6.1.6	TUBERIA PVC.P 3/4"	ML	30	9.460	283.808
	6.1.7	ACCESORIO PVC.P 3/4"	UN	8	5.143	41.146
	6.1.8	NIPLE PASAMURO ACERO INOX. 2 1/2"	UN	1	270.877	270.877
	6.1.9	NIPLE PASAMURO ACERO INOX. 3/4"	UN	1	130.360	130.360
	6.1.10	CAJILLA MEDIDOR DE PISO	UN	1	243.250	243.250
	6.1.11	REGISTRO PASO DIRECTO 3/4"	UN	4	79.851	319.404
	6.1.12	REGISTRO CORTE ANTIVANDALICO 3/4"	UN	1	79.851	79.851
	6.1.13	CHEQUE 3/4"	UN	1	89.119	89.119
	6.1.14	FLOTADOR 3/4"	UN	1	76.191	76.191
	6.1.15	PLAQUETA DE IDENTIFICACION	UN	1	16.275	16.275
	6.1.16	MONTAJE MEDIDOR 3/4"	UN	1	44.000	44.000
		SUBTOTAL				**2.857.334**
	6,2	**CUARTO DE BOMBAS**				
	6.2.1	TUBERIA HG 2.1/2"	ML	4	49.392	197.567
	6.2.2	ACCESORIO HG 2.1/2"	UN	14	31.699	443.790
	6.2.3	TUBERIA HG 2"	ML	6	34.345	206.068
	6.2.4	ACCESORIO HG 2"	UN	8	15.730	125.840
	6.2.5	TUBERIA HG 1.1/4"	ML	2	27.626	55.251
	6.2.6	ACCESORIO HG 1.1/4"	UN	3	16.848	50.544
	6.2.7	TUBERIA HG 1"	ML	6	23.462	140.774
	6.2.8	ACCESORIO HG 1"	UN	10	7.869	78.690
	6.2.9	TUBERIA HG 1/2"	ML	2	8.974	17.948
	6.2.10	ACCESORIO HG 1/2"	UN	2	2.757	5.514
	6.2.11	REGISTRO PASO DIRECTO 2.1/2"	UN	1	468.504	468.504
	6.2.12	REGISTRO PASO DIRECTO 2"	UN	2	278.982	557.964
	6.2.13	REGISTRO PASO DIRECTO 1"	UN	3	110.630	331.890
	6.2.14	REGISTRO PASO DIRECTO 1/2"	UN	1	54.343	54.343
	6.2.15	CHEQUE 2.1/2"	UN	1	294.683	294.683
	6.2.16	CHEQUE 2"	UN	2	223.303	446.606
	6.2.17	CHEQUE 1"	UN	1	81.441	81.441
	6.2.18	MANOMETRO CARATULA 2" CON GLICERINA	UN	4	121.061	484.244
	6.2.19	COPA CONCENTRICA 2"*1.1/2"	UN	2	35.385	70.770
	6.2.20	COPA EXENTRICA 2"*1.1/2"	UN	2	35.385	70.770
	6.2.21	NIPLE PASAMUROS ACERO INOX. 2"	UN	2	250.600	501.200
	6.2.22	NIPLE PASAMUROS ACERO INOX. 1"	UN	1	143.400	143.400
	6.2.23	BRIDA ACERO ROSCAR 2.1/2"	UN	2	140.800	281.600
	6.2.24	BRIDA ACERO ROSCAR 2"	UN	8	120.500	964.000
	6.2.25	VALVULA DE PIE CON COLADERA 2"	UN	2	206.500	413.000
	6.2.26	MONTAJE EQUIPO DE PRESION	UN	1	525.250	525.250
	6.2.27	MONTAJE TANQUE HIDROACUMULADOR	UN	1	280.250	280.250
		SUBTOTAL				**7.291.901**

ÍTEM	ÍTEMS DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CONTRATO		
				CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	6,3	**DISTRIBUCION INTERNA DE AGUA FRIA**				
	6.3.1	ACCESORIO PVC.P 2.1/2"	ML	4	27.925	111.701
	6.3.2	ACCESORIO PVC.P 2.1/2"	UN	6	31.035	186.209
	6.3.3	TUBERIA PVC.P 2"	ML	78	19.535	1.523.719
	6.3.4	ACCESORIO PVC.P 2"	UN	20	13.518	270.357
	6.3.5	TUBERIA PVC.P 1.1/2"	ML	15	13.200	198.000
	6.3.6	ACCESORIO PVC.P 1.1/2"	UN	32	9.486	303.546
	6.3.7	TUBERIA PVC.P 1.1/4"	ML	45	11.046	497.065
	6.3.8	ACCESORIO PVC.P 1.1/4"	UN	58	6.879	398.998
	6.3.9	TUBERIA PVC.P 1"	ML	2	9.460	18.921
	6.3.10	ACCESORIO PVC.P 1"	UN	2	5.143	10.287
	6.3.11	TUBERIA PVC.P 3/4"	ML	38	7.778	295.569
	6.3.12	ACCESORIO PVC.P 3/4"	UN	14	4.391	61.476
	6.3.13	TUBERIA PVC.P 1/2"	ML	57	6.858	390.879
	6.3.14	ACCESORIO PVC.P 1/2"	UN	40	3.792	151.684
	6.3.15	REGISTRO PASO DIRECTO 1.1/2"	UN	2	188.428	376.856
	6.3.16	REGISTRO PASO DIRECTO 1.1/4"	UN	3	140.980	422.940
	6.3.17	REGISTRO PASO DIRECTO 1/2"	UN	8	54.343	434.743
	6.3.18	LLAVE MANGUERA 1/2"	UN	6	32.931	197.585
		SUBTOTAL				**5.850.534**
	6,4	**PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA FRIA**				
	6.4.1	ORINAL TIPO PUSCH 1.1/4"	UN	9	70.191	631.716
	6.4.2	SANITARIO TIPO PUSCH 1.1/4"	UN	9	70.191	631.716
	6.4.3	SANITARIO TANQUE 1/2"	UN	2	43.539	87.079
	6.4.4	LAVAMANOS 1/2"	UN	17	43.539	740.169
	6.4.5	LAVAPLATOS 1/2"	UN	2	43.539	87.079
	6.4.6	LLAVE MANGUERA 1/2"	UN	6	43.539	261.236
		SUBTOTAL				**2.438.995**
	6,5	**MONTAJE DE APARATOS**				
	6.5.1	ORINAL TIPO PUSCH	UN	9	38.750	348.754
	6.5.2	SANITARIO TIPO PUSCH	UN	9	38.750	348.754
	6.5.3	SANITARIO TANQUE	UN	2	30.950	61.900
	6.5.4	LAVAMANOS	UN	17	30.950	526.150
	6.5.5	LAVAPLATOS	UN	2	30.950	61.900
	6.5.6	LLAVE MANGUERA	UN	6	7.250	43.500
		SUBTOTAL				**1.390.957**
	6,6	**RED GENERAL SISTEMA INCENDIO**				
	6.6.1	GABINETE CLASE II 2.1/2""1.1/2"	UN	8	1.622.500	12.980.000
	6.6.2	TUBERIA ACERO 4"	ML	2	61.462	122.923
	6.6.3	ACCESORIO RANURADO ACERO 4"	UN	2	48.742	97.484
	6.6.4	TUBERIA ACERO 2.1/2"	ML	17	36.393	618.678
	6.6.5	ACCESORIO RANURADO ACERO 2.1/2"	UN	33	31.699	1.046.076
	6.6.6	ACOPLE RANURADO ACERO 2.1/2"	UN	84	15.800	1.327.200
	6.6.7	TUBERIA ACERO 1.1/2"	ML	9	31.450	283.048
	6.6.8	ACCESORIO RANURADO ACERO 1.1/2"	UN	10	22.032	220.320
	6.6.9	ACOPLE RANURADO ACERO 1.1/2"	UN	26	12.700	330.200
	6.6.10	TUBERIA POLIETILENO 4"	ML	424	109.587	46.464.888
	6.6.11	ACCESORIO POLIETILENO 4"	UN	30	121.067	3.632.010
	6.6.12	TUBERIA POLIETILENO 2.1/2"	ML	5	73.252	366.260
	6.6.13	ACCESORIO POLIETILENO 2.1/2"	UN	2	59.206	118.412
	6.6.14	CHEQUE 4"	UN	1	909.945	909.945
	6.6.15	SIAMESA 4""2.1/2""2.1/2"	UN	1	1.832.500	1.832.500
	6.6.16	MONTAJE GABINETE	UN	8	260.000	2.080.000
	6.6.17	MONTAJE SIAMESA	UN	1	142.500	142.500
		SUBTOTAL				**72.572.444**

ÍTEM	ÍTEMS DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CONTRATO		
				CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	6,7	**SALIDAS SANITARIAS**				
	6.7.1	ORINAL TIPO PUSCH 2"	UN	9	63.605	572.441
	6.7.2	SANITARIO TIPO PUSCH 4"	UN	9	81.190	730.706
	6.7.3	SANITARIO TANQUE 4"	UN	2	81.190	162.379
	6.7.4	LAVAMANOS 2"	UN	17	63.605	1.081.278
	6.7.5	LAVAPLATOS 2"	UN	3	63.605	190.814
	6.7.6	SIFON 4"	UN	1	81.190	81.190
	6.7.7	SIFON 3"	UN	12	63.605	763.255
	6.7.8	SIFON 2"	UN	3	64.580	193.739
		SUBTOTAL				**3.775.801**
	6,8	**RED GENERAL DESAGUES AGUAS RESIDUALES**				
	6.8.1	TUBERIA PVC ALC. 6"	ML	96	57.647	5.534.086
	6.8.2	TUBERIA PVC.S 4"	ML	33	30.741	1.014.449
	6.8.3	ACCESORIO PVC.S 4"	UN	46	24.763	1.139.106
	6.8.4	TUBERIA PVC.S 3"	ML	29	29.530	856.366
	6.8.5	ACCESORIO PVC.S 3"	UN	63	13.399	844.118
	6.8.6	TUBERIA PVC.S 2"	ML	27	19.268	520.226
	6.8.7	ACCESORIO PVC.S 2"	UN	59	6.900	407.092
	6.8.8	TUBERIA PVC.L 2"	ML	18	12.167	219.003
		SUBTOTAL				**10.534.445**
	6,9	**RED GENERAL DESAGUES AGUAS LLUVIAS**				
	6.9.1	TUBERIA PVC.S 4"	ML	44	30.741	1.352.598
	6.9.2	ACCESORIO PVC.S 4"	UN	5	24.763	123.816
	6.9.3	TUBERIA CONCRETO REFORZADO CLASE II 24"	ML	9	381.061	3.429.549
	6.9.4	TUBERIA CONCRETO REFORZADO CLASE II 18"	ML	197	230.641	45.436.277
	6.9.5	TUBERIA CONCRETO REFORZADO CLASE II 14"	ML	40	142.218	5.688.720
	6.9.6	TUBERIA CONCRETO REFORZADO CLASE II 10"	ML	5	102.167	510.835
	6.9.7	TUBERIA CONCRETO REFORZADO CLASE II 8"	ML	28	88.232	2.470.496
		SUBTOTAL				**59.012.291**
	6,10	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
	6.10.1	EXCAVACION EN RECEBO	M3	1.109	18.600	20.627.400
	6.10.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO	M3	888	9.600	8.524.800
	6.10.3	RETIRO SOBRANTES	M3	333	24.000	7.992.000
		SUBTOTAL				**37.144.200**
	6,11	**CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERIA Y CONCRETO**				
	6.11.1	CAJA DE INSPECCION Dm 1.0*1.0m	UN	1	1.371.387	1.371.387
	6.11.2	CAJA DE INSPECCION Dm 0.80*0.80m	UN	8	1.049.648	8.397.185
	6.11.3	CAJA DE INSPECCION 0.60*0.60m	UN	5	803.357	4.016.783
	6.11.4	CAJA VALVULA 0.40*0.40m	UN	1	584.987	584.987
	6.11.5	CAJA VALVULA 0.30*0.30m	UN	1	559.838	559.838
	6.11.6	SUMIDERO EN LADRILLO 0.30*0.70m	UN	6	1.105.558	6.633.347
	6.11.7	POZO DE INSPECCION	UN	5	2.950.358	14.751.790
	6.11.8	TRAMPA DE GRASAS	UN	1	1.182.422	1.182.422
	6.11.9	CABEZAL DE ENTREGA 14"	UN	1	6.500.000	6.500.000
	6.11.10	CABEZAL DE DESCARGA 24"	UN	1	7.400.000	7.400.000
	6.11.11	TANQUE DE ALMACENAMIENTO	UN	1	3.000.000	3.000.000
		SUBTOTAL				**54.397.739**
	6,12	**EQUIPOS**				
	6.12.1	EQUIPO DE PRESION AGUA POTABLE	UN	1	2.500.000	2.500.000
	6.12.2	EQUIPO SISTEMA INCENDIO	UN	1	2.000.000	2.000.000
	6.12.3	PTAR	UN	1	20.000.000	20.000.000
		SUBTOTAL				**24.500.000**

ÍTEM	ÍTEMS DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CONTRATO		
				CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	6,13	**VARIOS**				
	6.13.1	DESINFECCION SISTEMA	GL	1	3.500.000	3.500.000
	6.13.2	ELABORACION PLANOS RECORD	UN	6	150.000	900.000
	6.13.3	ELABORACION MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	GL	1	250.000	250.000
	6.13.4	LAVADO TANQUE	UN	1	450.000	450.000
	6.13.5	PRUEBAS PRESION RED SUMINISTRO	GL	1	150.000	150.000
	6.13.6	PRUEBAS PRESION RED INCENDIO	GL	1	150.000	150.000
	6.13.7	PRUEBAS RED DESAGUES	GL	1	150.000	150.000
	6.13.8	TRAMITE ANTE ENTIDADES PUBLICAS	GL	1	3.500.000	3.500.000
		SUBTOTAL				**9.050.000**
	7	**ARQUITECTONICO**				
	7.1.1	LOCALIZACION TOPOGRAFICA CIMENTACION EI: Se desarrollará con el objeto de situar en el terreno mediante un estacado y con la ayuda de niveles, los lineamientos y cotas. Se hará con la frecuencian que la interventoría exiga durante la ejecución del proyecto.	m2	9900	2.800	27.720.000
	7,2	**CAMPAMENTO Y PROVISIONALES**				
	7.2.1	RED AGUA PROVISIONAL (30 M.): Instalación hidráulica provisional para el suministro de agua por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado. Si no es posible contar con este servicio, se deben buscar fuentes alternas y someter el	un	1	747.279	747.279
	7.2.2	RED ELECTRICA PROVISIONAL (30 M.): Acometida provisional de energía para iluminación y fuerza suministrada por la Empresa de Energía Eléctrica. Cuando no sea posible el suministro por parte de la Empresa, se deben buscar fuentes	un	1	2.414.096	2.414.096
	7.2.3	RED INSTALACIONES TELEFONICAS PROVISIONALES: Suministro de líneas telefónicas para la obra. En su defecto el proponente seleccionado deberá suministrar un medio de comunicación sin acarrear sobrecostos para la obra	un	1	223.019	223.019
	7.2.4	RED INSTALACIONES ELECTRICA PROVISIONAL CAMP.: Acometida provisional de energía para iluminación y fuerza suministrada por la Empresa de Energía Eléctrica. Cuando no sea posible el suministro por parte de la Empresa	un	1	1.867.353	1.867.353
	7.2.5	TABLERO ELECTRICO PROVISIONAL 18 CTS	un	1	1.192.344	1.192.344
	7.2.6	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	m	400	19.202	7.680.800
	7,3	**RETIRO ARBOLES**				
	7.3.1	RETIRO DE ARBOLES: Ejecución de las obras y trámites necesarios para corte, remoción y trasalado de individuos involucrados en el proyecto.	un	16	584.949	9.359.184
	7,4	**DEMOLICIONES**				
	7.4.1	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M	m2	15	5.529	82.935
	7.4.2	DEMOLICIÓN PAÑETE MURO	m2	12	6.019	72.228
	7.4.3	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	m2	90	24.715	2.224.350
	7.4.4	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.25 M	m2	146	50.637	7.393.002
	7.4.5	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	un	5	11.987	59.935
	7.4.6	DESMONTE VENTANAS	m2	4	10.182	40.728
	7.4.7	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	m2	56	49.167	2.753.352
	7.4.8	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M	m2	32	19.825	634.400
	7,5	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
	7.5.1	DESCAPOTE MECANICO EI: Desplazamiento de volúmenes de capa vegetal, necesarios para obtener las cotas de rasante, evitando contaminar materiales posiblemente reutilizables. Incluye cargue, transporte y botada del material	m3	331,2	26.385	8.738.712
	7.5.2	EXCAVACION MECANICA, CARGUE Y RETIRO EI (PENDIENTE PCA): de material heterogéneo DE 0-3 m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volúmen inferior a 0.35 m³, el cargue, transporte	m3	342	24.715	8.452.530
	7.5.3	EXCAVACION MANUAL DE ZAPATAS EI: Movimiento de tierras en volúmenes pequeños y a poca profundidad, necesarios para la ejecución de zapatas. Se realizan donde no es posible realizarlo por medios mecánicos. Incluye el corte	m3	28,8	49.167	1.416.010
	7.5.4	EXCAVACION MANUAL VIGAS DE CIMENTACION EI: Movimiento de tierras en volúmenes pequeños y a poca profundidad, necesarios para la ejecución de vigas de amarre. Se realizan donde no es posible realizarlo por medios mecánicos.	m3	151	72.574	10.958.674
	7.5.5	RELLENOS ZAPATAS EI: Suministro, colocación y compactación de material tipo recebo B-200 aprobado sobre una superficie debidamente preparada, en una ó más capas, de acuerdo con los alineamientos y dimensiones que se indiquen en	m3	10,8	55.893	603.644
	7.5.6	RELLENOS ZAPATAS : Suministro, colocación y compactación de material tipo recebo B-200 aprobado sobre una superficie debidamente preparada, en una ó más capas, de acuerdo con los alineamientos y dimensiones que se indiquen en	m3	6	55.893	335.358
	7.5.7	RELLENO EN RECEBO (ASUMIDO 60% EN MAT SELECCIONADO): Suministro, colocación y compactación de material tipo recebo B-200 aprobado sobre una superficie debidamente preparada, en una ó más capas, de acuerdo con los	m3	162	48.067	7.786.854
	7,6	**PLACAS CIMENTACION**				
	7.6.1	CONCRETO DE LIMPIEZA t=5 cm: Colocación de concreto de 14 Mpa para SOLADO, con un espesor DE 0.05 m. Incluye el suministro y el transporte del concreto y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción	m2	5,4	17.658	95.353
	7.6.2	POLIETILENO BAJO PLACA: Suministro y colocación de polietileno sobre el terreno. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funciomnamiento y mano de obra	m2	2473	2.819	6.971.387
	7.6.3	TUBERIA PVCL 4" PASES	ML	750	14.375	10.781.250
	7.6.4	PLACA MACIZA PASARELA 3000 PSI EI e= 0.15 M.: Incluye suministro, transporte y la colocación del concreto, fluidificante para mezclas de concreto, formaleta, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios	m2	394,5	118.361	46.693.415
	7,7	**TANQUE EN CONCRETO**				
	7.7.1	EXCAVACION: de material heterogéneo DE 0-2 m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volúmen inferior a 0.35 m³, el cargue, transporte interno y externo y botada de material proveniente de las	m3	72	82.887	5.967.864
	7.7.2	CONCRETO DE LIMPIEZA t=5 cm: Colocación de concreto de 14 Mpa para SOLADO, con un espesor DE 0.05 m. Incluye el suministro y el transporte del concreto y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción	m2	2,625	17.658	46.352
	7.7.3	TANQUE EN CONCRETO Y CUARTO DE BOMBAS: Suministro de concreto de 28 Mpa impermeabilizado. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las	m3	17,44	796.319	13.887.803
	7.7.4	REFUERZO 60000 PSI: Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los	kg	1756	2.620	4.600.720
	7.7.5	CINTA SIKA PVC: Suministro e instalación de "Cinta Sika PVC. Debe ser embebidas en y a lo largo de la junta, para formar un diafragma hermético que prevenga el paso del líquido a través de la junta	m	34,8	41.322	1.438.006
	7.7.6	IMPERMEABILIZACION EXTERNA CON IGOL: Impermeabilización con aditivo tipo igol denso o similar para superficies enterradas, dos manos con una dosificación de 1kg/m2 cada mano, se debe imprimar previamente la superficie	m2	45,44	23.476	1.066.749
	7.7.7	PAÑETE LISO MUROS 1:3 (IMP): Colocación de REVOQUE con mortero 1:3 IMPERMEABILIZADO con sika 1 o equivalente, EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, fajas, ranuras, filetes, y todos los demás elementos	m2	34,8	21.330	742.284
	7.7.8	MEDIACAÑA TANQUE: Suministro de mortero impermeabilizado para la ejecución de la media caña interna del tanque. Incluye mano de obra	m	34,8	6.686	232.673
	7.7.9	IMPERMEABILIZACION TANQUE MORTERO SIKA: Suministro, instalación y transporte del material necesario para la impermeabiliozación del tanque. Ref. SIKA 101 o similar. Incluye la mano de obra	m2	154	13.012	2.003.848
	7.7.10	PENDIENTADO INTERNO TANQUE: Suministro de mortero impermeabilizado para la ejecución del pendientado interno del tanque. Incluye mano de obra	m2	45,44	29.170	1.325.485
	7.7.11	MALLA ELECTROSOLDADA: Suministro, transporte e instalación de MALLA ELECTROSOLDADA FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los	kg	245,376	2.983	731.957

ÍTEM	ÍTEMS DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CONTRATO		
				CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	7,8	MANPOSTERIA				
	7.8.1	MUROS PARTICIONES				
	7.8.2	MAMPOSTERIA BLOQUE # 4: Una cara o dos caras, DE 12 x 20 x 40 cm. ESPESOR DE 12 cm. Incluye el suministro y transporte del ladrillo, el mortero de pega 1:4 pegaex max=0.01 m y todos los demás elementos necesarios para su	m2	252,00	35.694	8.994.888
	7,9	PREFABRICADOS Y ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES				
	7.9.1	MESONES BAÑOS Y COCINA				
	7.9.2	MESON BAÑOS GRANITO NEGRO ABSOLUTO: Suministro a todo costo del granito negro absoluto para mesones. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación	m	16,00	522.000	8.352.000
	7,10	PAÑETES				
	7.10.1	PAÑETE SOBRE MUROS: Mortero 1:4 EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, fajas, ranuras, filetes y todos los demás elementos	m2	504,00	15.961	8.044.344
	7.10.2	PAÑETE SOBRE MUROS ML : M ortero 1:4 EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, fajas, ranuras, filetes y todos los demás elementos	m	167,00	13.615	2.273.705
	7.10.3	PAÑETE LISO MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO ML H=0, 10M. M ortero 1:4 EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, fajas, ranuras, filetes y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción	m	46,00	13.171	605.866
	7.10.4	FILOS Y DILATACIONES EN MORTERO	ML	112,00	4.170	467.040
	7,11	PISOS- ALISTADOS- ACABADOS				
	7.11.1	ALISTADO-AFINADO DE PISOS				
	7.11.2	ALISTADO DE PISOS H=4: Alistado de piso en mortero 1:3 e=0,04m arena lavada de pozo. Incluye picado de piso para generar perfil de anclaje y puente de adherencia con Epoxiplaster o similar	m2	677,00	19.449,00	13.166.973
	7,12	ACABADOS DE PISOS				
	7.12.1	Piso en gres de alfa, ref. tableta romana sahara de 18,5*9cm	m2	80,19	67.530,00	5.415.231
	7.12.2	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	72,30	71.400,00	5.162.220
	7.12.3	DESTRONQUE PULIDA DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL FUNDIDO EN SITIO	m2	72,30	17.200,00	1.243.560
	7.12.4	GUARDESCOBA BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	ML	112,00	10.321,00	1.155.952
	7.12.5	Porcelanato de alfa ref: murani sensitive sepia 60X60 cm.	m2	242,00	71.450,00	17.290.900
	7.12.6	Piso elga de 22X32 cm	m2	433,00	72.350,00	31.327.550
	7.12.7	Piso rustico argentino de 42X14 cm	m2	113,00	68.400,00	7.729.200
	7.12.8	Cerámica de piso alfa ref: Soho cuero de 30,5X45cm.	m2	30,67	76.420,00	2.343.801
	7.12.9	ceramica piso 32X32 cm	m2	2,70	58.730,00	158.571
	7.12.10	ADOQUIN ECOLOGICO	M2	25,58	51.610,00	1.320.184
	7,13	CUBIERTA				
	7.13.1	CUBIERTA TEJA THERMO ACUTICA	m2	498,00	236.820,00	117.936.360
	7,14	CARPINTERIA METALICA				
	7.14.1	PUERTAS METALICAS INCLUYE PINTURA				
	7.14.2	P-2 PTA MARCO EN ALUMINIO LAMINA GALV PINTURA AL HORNO COLOR : Suministro, instalación y montaje de puerta con marco en aluminio anodizado color 10 micras y hoja en lámina galvanizada calibre 16, pintura al horno color	un	18,00	630.875,00	11.355.750
	7.14.3	P-3 PTA MARCO EN ALUMINIO LAMINA GALV PINTURA AL HORNO COLOR: Suministro, instalación y montaje de puerta con marco en aluminio anodizado color 10 micras y hoja en lámina galvanizada calibre 16, pintura al horno color	un	1,00	555.770,00	555.770
	7.14.4	P-1 PTA MARCO EN ALUMINIO LAMINA GALV PINTURA AL HORNO COLOR : Suministro, instalación y montaje de puerta con marco en aluminio anodizado color 10 micras y hoja en lámina galvanizada calibre 16, pintura al horno color	un	1,00	3.587.320,00	3.587.320
	7.14.5	P-4 PTA MARCO EN ALUMINIO LAMINA GALV PINTURA AL HORNO COLOR : Suministro, instalación y montaje de puerta con marco en aluminio anodizado color 10 micras y hoja en lámina galvanizada calibre 16, pintura al horno color	un	1,00	7.052.995,00	7.052.995
	7.14.6	P-5 PTA MARCO EN TUBULAR METALICO LAMINA GALV PINTURA AL HORNO COLOR : instalación y montaje de puerta en tubular metálico de sección circular, pintura anticorrosiva y terminado de pintura esmalte alquidalico color por definir.	un	1,00	650.000,00	650.000
	7.14.7	P-6 PTA MARCO EN TUBULAR METALICO LAMINA GALV PINTURA AL HORNO COLOR : instalación y montaje de puerta en tubular metálico de sección circular, pintura anticorrosiva y terminado de pintura esmalte alquidalico color por definir.	un	1,00	325.000,00	325.000
	7.14.8	REJILLA DE VENTILACION	m2	42,00	150.000,00	6.300.000
	7.14.9	CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	un	1,00	110.017,00	110.017
	7.14.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ENTRADA	un	18,00	26.782,00	482.076
	7,15	VENTANAS Y PUERTAS EN ALUMINIO Y VIDRIO				
	7.15.1	V-1 VENT CRISTAL TEM 10 MM Y CARP EN ALUM+PELSEG: Suministro, transporte e instalación de ventana con marco en aluminio anodizado , rejilla de ventilación y vidrio incolora templado de 10 mm.	m2	144,00	475.274,00	68.439.456
	7,16	DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE				
	7.16.1	DIVISION EN ACERO INOXIDABLE PARA BAÑO: División de baños en acero inoxidable SAE 304 Cal. 20, acabado liso y satinado. Incluye tabiques, parales, herrajes y complementos en acero inoxidable. Estructura inteior en polimero inyectado de alta densidad, estructura tubular en hieroo galvanizado de 1". anclaje a piso mediante sistema de nivelación mecánica y a muro con tornillo de expansión en acero inoxidable de 1/4"x2" kwik bolt 3 tipo hilti o equivalente. División socoda o equivalent	m2	46,00	202.400,00	9.310.400
	7,17	AVISO FACHADA				
	7.17.1	AVISO PUBLICITARION EN ALTO RELIEVE	m2	6,00	1.236.820,00	7.420.920
	7,18	ENCHAPES				
	7.18.1	ENCHAPE MUROS INTERNOS				
	7.18.2	ENCHAPE MURO DE BAÑOS: Suministro e instalación de enchape porcelánico tipo EGEO formato 32x32, incluye mortero de pega y mano de obra.	M2	208,00	56.500,00	11.752.000
	7,19	DOTACION DE BAÑOS				
	7.19.1	ESPEJOS BAÑOS: Suministro e instalación espejo cristal de 4mm biselado, con borde pulido a la pared con adhesivo de solución de caucho	m2	18,00	170.000,00	3.060.000
	7,20	TAPAREGISTROS/REJILLAS				
	7.20.1	TAPAS REGISTRO PLASTICO 20x20: suministro e instalación de tapa registro. Incluye mano de obra.	un	18,00	15.050,00	270.900
	7.20.2	REJILLA VENTILACIÓN PVC: suministro e instalación derejilla de ventilación. Incluye mano de obra.	un	6,00	8.677,00	52.062
	7,21	CIELORRASOS				
	7.21.1	CIELORASO EN DRYWALL(DISMINUYE CANTIDAD): Suministro e instalación de cielo raso en placa de fibrocemento 6 mm. Incluye perfilaria de acero galvanizado, cinta de fibra de vidrio, masilla, tornillería y una mano de vinilo tipo 2	m2	304,00	66.650,00	20.261.600
	7.21.2	CIELO RASO ANTIHUMEDAD: Suministro e instalación de cielo raso en placa de yeso de 5/8". Incluye perfilaria de acero galvanizado, cinta de papel o de malla, masilla, tornillería y una mano de vinilo tipo 2	m2	72,00	70.690,00	5.089.680
	7.21.3	DILATACIONES CIELO RASO EN DRYWALL	m	134,00	26.755,00	3.585.170
	7,22	PINTURA				
	7.22.1	ESTUCOS				
	7.22.2	ESTUCO SOBRE PARED: Aplicación de estuco plástico sobre pared.	m2	504,00	6.491,00	3.271.464

ÍTEM	ÍTEMS DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CONTRATO		
				CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	7.22.3	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	ML	167,00	2.962,00	494.654
	7,23	**VINILOS**				
	7.23.1	VINILO (3 MANOS):suministro y aplicación de pintura tipo ACRILTEX o similar color blanco, 3 manos sobre pañete	M2	504,00	7.405,00	3.732.120
	7.23.2	VINILO SOBRE DRYWALL (2 MANOS): suministro y aplicación de pintura tipo VINILTEX o similar color blanco, 2 manos sobre cielo rasos	m2	167,00	7.000,00	1.169.000
	7,24	**VINILO FACHADA (NUEVA MAMPOSTERIA)**				
	7.24.1	VINILO FACHADAS	M2	97,00	7.405,00	718.285
	7,25	**CERRAJERIA**				
	7.25.1	**CERRADURAS**				
	7.25.2	CERRADURA A PISO: Suministro e instalación de cerradura a piso tipo "Papais", falleba a piso para mentener las puertas abiertas.	un	2,00	100.000,00	200.000
	7,26	**OBRAS EXTERIORES**				
	7.26.1	**ANDENES Y SARDINELES**				
	7.26.2	EXCAVACION MAN SUPERFICIAL RETIRO EXT: Movimiento de tierras en volúmenes pequeños y a poca profundidad, necesarios para la ejecución de	m3	43,20	49.167,00	2.124.014
	7.26.3	RELLENOS EN ENTRES CON RECEBO: Suministro, colocación y compactación de material tipo recebo B-200 aprobado sobre una superficie debidamente	m3	43,20	57.743,00	2.494.498
	7.26.4	BORDILLO EN CONCRETO 0.20X0.10: Suministro, transporte e instalación de bordillo REF A-80. Incluye mortero de pega y mano de obra.	m	576,00	40.059,00	23.073.984
	7.26.5	ANDEN EN CONCRETO: Construcción de andén en concreto de 3000 psi, incluye todos los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento y siguiendo con	M2	216,00	49.161,00	10.618.776
	7,27	**ZONAS VERDES**				
	7.27.1	PRADIZACION CON CESPEDON Y TIERRA NEGRA : Suministro e instalación de tierra negra con abono mas cespedón para áreas exteriores.	m2	483,00	10.822,00	5.227.026
	7,28	**ASEO Y VARIOS**				
	7.28.1	**ASEO GENERAL**				
	7.28.2	ASEO FINAL CON 2 AYUDANTES: Iniciar las actividades una vez se hayan concluido todas las actividades de obra. Programar una secuencia de actividades	m2	400,00	4.837,00	1.934.800
	7,29	**TRANSPORTE VERTICAL**				
	7.29.1	**GABINETES CONTRA INCENDIO**				
	7.29.2	GABINETE CONTRA INCENDIO: Suministro e instalación de gabinetes contra incendio. Incluye, dentro de un armario, todos los elementos necesarios para su	un	2,00	1.266.913,00	2.533.826
		SUBTOTAL				**642.190.838**
	8	**AMBIENTAL**				
	8,1	**ELIMINACION DE ARBOLES**				
	8.1.1	Máquinas y herramientas	hora	32,00	11,56	370
	8.1.2	Transporte	M3	150,00	7.933,33	1.190.000
	8.1.3	Mano de obra	hora	10,00	40,00	400
	8,2	**Compensación forestal, jardinería y/o empradización**				
	8.2.1	Preparación terreno	jornal	1	730.340,00	730.340
	8.2.2	Plateo y ahoyado	jornal	1	608.617,00	608.617
	8.2.3	Trasporte	jornal	1	81.149,00	81.149
	8.2.4	siembra	jornal	1	284.021,00	284.021
	8.2.5	Control fitosanitario	jornal	1	81.149,00	81.149
	8.2.6	Aplicación fertilizante	jornal	1	121.723,00	121.723
	8.2.7	Replante	jornal	1	40.574,00	40.574
	8.2.8	Adicionales	jornal	1	202.872,00	202.872
	8.2.9	Plántula	und	1000	2.500,00	2.500.000
	8.2.10	Cal dolomitica	jornal	100	1.100,00	110.000
	8.2.11	NPK	kg	43,9884106	1.812,00	79.707
	8.2.12	Insecticida	kg	2	4.500,00	9.000
	8,3	**Reubicacion de Arboles**				
	8.3.1	Herramienta Menor	gl	1	11.656,67	11.657
	8.3.2	Grúa de 10 a 15 Ton	gl	2,93	180.000,00	527.400
	8.3.3	Compactador manual vibratorio (rana), con motor de 6 HP	gl	1	7.975,00	7.975
	8,4	**Materiales**				
	8.4.1	Material seleccionado para relleno (suelo)	m3	4	5.000,00	20.000
	8.4.2	Tierra abonada	m3	2	120.000,00	240.000
	8.4.3	Costal de fibra o fique	und	12	800,00	9.600
	8.4.4	Fertilizantes y/o Nutrientes (remoción de especies vegetales) (triple 15 o similar)	kg	0,8	4.000,00	3.200
	8,5	**Transporte**				
	8.5.1	Transporte Material seleccionado para relleno (Suelo - Recebo)	m3-km	4	1.000,00	4.000
	8.5.2	Transporte de árbol	m3-km	7	80.000,00	560.000
	8.5.3	Transporte de tierra abonada	m3-km	2	1.000,00	2.000
	8,6	**Residuos Industriales**				
	8.6.1	Canecas	Un	55	70.000	3.850.000
		SUBTOTAL				**11.275.754**

COSTOS DIRECTOS				3.597.831.547,90
INTERVENTORIA	%	7%		251.848.208,35
COSTOS INDIRECTOS				1.079.349.464,00
ADMINISTRACIÓN	%	20%		719.566.310,00
IMPREVISTOS	%	5%		179.891.577,00
UTILIDAD	%	5%		179.891.577,39
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS				**4.929.029.220,25**

CONTRATISTA CONSULTORIA
PANIVI S.A.S

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO
CARTA ACEPTACION DE LA OFERTA NO. 003 DE 2017

CONTRATO:	**003-2017**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE APULO**
OBJETO	**INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 01 – 2017 CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO CARRERA 6 ENTRE CALLE 3 Y 4 TRANSVERSAL 5 ENTRE CARRERA 6 Y CALLE 5 EN EL MUNICIPIO DE APULO, SEGÚN CONVENIO ICCU 123/2016."**
CONTRATISTA:	**OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA**
SUPERVISOR:	**MARIA VICTORIA ACOSTA RAMIREZ**
VALOR CONTRATO:	**DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVEINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MTCE, ($19.799.883,00).**
PLAZO INICIAL:	**CUATRO (04) MESES**
FECHA DE INICIO:	**OCHO (8) DE MARZO DE 2017**
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	**SIETE (7) DE JULIO DE 2017**
SUSPENSIÓN No 01.	**DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2017**
FECHA DE PRORROGA 01 A SUSPENSIÓN 01:	**TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2017**
FECHA DE REINICIO:	**TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2017**
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL.	**VEINTI UNO (21) DE DICIEMBRE DE 2017**
OFICINA GESTORA:	**SECRETARIA DE DESARROLLO**

En Apulo, a los VEINTISIETE (27) días del mes de JUNIO del dos mil diez y ocho (2018) se reunieron, **GUSTAVO GARCIA BERNAL**, en calidad de Alcalde

Municipal, **MARIA VICTORIA ACOSTA RAMIREZ,** en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE y **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA**, como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Apulo - Cundinamarca y OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA, Contratista se celebró Carta de Aceptación de la Oferta No. 003-2017 de 06 de marzo de 2017, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.07 – 2017 CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO CARRERA 6 ENTRE CALLE 3 Y 4 TRANSVERSAL 5 ENTRE CARRERA6 Y CALLE 5 EN EL MUNICIPIO DE APULO, SEGÚN CONVENIO ICCU 123/2016**."

2. Que por voluntad de las partes acordamos dar por terminado el citado contrato.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que según lo contempla la Ley 80, Ley 1150 y decretos reglamentarios:

   DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

   En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

5. Que el CONSEJO DE ESTADO EN SECCION TERCERA SUBSECCION A, con ponencia del Consejero Ponente: HERNAN ANDRADE RINCON, en sentencia de fecha 31 de marzo dos mil once (2011), radicación número: 68001-23-15-000-1997-00942-01(16246), dijo:

"3. Liquidación de los contratos celebrados por la Administración.

La liquidación del contrato administrativo (según la terminología del Decreto-ley 222 de 1983) o estatal (según lo consagra la Ley 80 de 1993) (9), la cual puede ser bilateral, unilateral o judicial, según el caso, tiene por objeto establecer: (i) el estado en el cual quedaron las obligaciones que surgieron de la ejecución del contrato; (ii) los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, según lo ejecutado y lo pagado; (iii) las garantías inherentes al objeto contractual y, excepcionalmente, (iv) los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las cuales llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse mutuamente a paz y salvo.

La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha hecho referencia a la liquidación del contrato estatal en los siguientes términos:

"La liquidación del contrato, para aquellos casos en que se requiere, ya sea ésta bilateral o unilateral, constituye el momento a partir del cual se entiende que el contrato en cuestión ha finalizado y, en consecuencia, cesan las obligaciones de las partes e inclusive las potestades del Estado para exigir directamente tales obligaciones, salvo lo que en la misma acta se prevea o, aquellas obligaciones que hayan sido previamente pactadas como post-contractuales, tales como, por ejemplo, la estabilidad de la obra, la constitución de pólizas de garantía para avalarla, etc." (10)

En síntesis, independiente de la fuente de la liquidación del contrato – acuerdo, acto administrativo, sentencia o laudo arbitral– lo que se busca con ella es finiquitarlo, es decir: "(…) que, con la liquidación del contrato, se defina el estado económico del mismo y que, liquidado el contrato, debe estarse a lo resuelto en la liquidación respecto de las obligaciones derivadas del contrato estatal, sin perjuicio de que pueda demandarse su modificación, por vía judicial" (11)

6. Que se verificó por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del Contrato, mediante los informes de gestión presentados por el Contratista.

7. Que con base en los informes de gestión presentados por el Contratista se ha constatado que la ejecución del Contrato fue de **$19.799.883,00** equivalente al 100%**.**

8. Que el balance financiero del Contrato es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	$19.799.883,00
Valor de Pagos Parciales	$16.813.106,00
Saldo a Favor del Contratista	$2.986.777,00
Saldo a Favor del Municipio	$0

ACUERDAN

1. Liquidar el Carta de Aceptación de la Obra No. 03-2017 del 06 de marzo de 2017, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

2. Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato y al interventor, estos declaran:

   Las partes intervinientes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución de la Carta de Aceptación de la Oferta No. 03-2017 del 06 de

marzo de 2017, comprometiéndose la Secretaria de Desarrollo Sostenible del municipio a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar, esto es de (**$2.986.777,00** correspondiente al pago Final.

3. Ordenar el pago total a favor de **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA**, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTAY SIETE PESOS** (**$2.986.777,00) MCTE.** Correspondiente al último pago de la Carta de Aceptación de la Oferta N° 003-2017.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior:

GUSTAVO GARCIA BERNAL
Alcalde Municipal

ARQ. MARIA VICTORIA ACOSTA R.
Supervisora

OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
C.C 79.049.924-1
El Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 449 DE 2016

Entre los suscritos, **ANDRES HERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.714.493 de Ipiales, actuando en calidad de Director del Departamento de Contratación del Municipio de Ipiales, facultado mediante Decreto 060 de 2020, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL MUNICIPIO,** y de otra, **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA,** identificado con C.C. 79,049,924 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal Suplente de la **UNION TEMPORAL IPIALES,** quien para los efectos de la presente acta se denominará **LA INTERVENTORIA;** hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el **Contrato de interventoría No. 449 del 2016,** cuyo objeto consiste en la **"LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA 659 DE 2016 CONSTRUCCION HOSPITAL 1D IPS MUNICIPAL, MUNICIPIO DE IPIALES- NARIÑO, SEGUNDA ETAPA",** previa las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATISTA INICIAL: CONSORCIO HOSPITAL ID
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901000187-7
REP LEGAL: NELSON GIOVANY TORO TOBAR

CONTRATISTA FINAL: UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL IPIALES
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901080470-9
REP LEGAL- PRINCIPAL: JAVIER EDUARDO PERDOMO GASCA – C.C.12.233.976 Pitalito/Huilla.
REP. LEGAL – SUPLENTE: OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA – C.C. 79049924 Bogotá.

CONFORMACION DE LA UNIÓN TEMPORAL:

INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN
P&C PROYECTAR Y CONSTRUIR S.A.S.	49%
OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA	49%
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	2%
TOTAL, PARTICIPACIONES	**100%**

2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL 1D IPS MUNICIPAL, MUNICIPIO DE IPIALES-NARIÑO SEGUNDA ETAPA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 de agosto de 2016.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	Siete (7) de septiembre de 2016.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Siete (7) de febrero de 2016.
VALOR INICIAL	$585.900.000
VALOR FINAL	**$585.900.000**
MODIFICATORIAS, ADICIONALES, PRORROGAS, OTRO SI	

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 449 DE 2016

PRORROGA	ACTA No. 1
Fecha	2 de febrero de 2017
Objeto	Prorroga de 15 días al plazo inicial- vence 22 de febrero de 2017.
CESIÓN	RESOLUCION OJ081
Fecha:	21 de febrero de 2017
Objeto:	Autoriza cesión del contrato 449 de 2016 entre CONSORCIO HOSPITAL ID representado legalmente por NELSON GIOVANY TORO TOBAR (cedente) y UNION TEMPORAL HOSPITAL IPIALES representada legalmente por JAVIER PERDOMO GASCA (cesionario).
PRORROGA	ACTA No. 2
Fecha	22 de febrero de 2017.
Objeto	Prorroga plazo hasta el 28 de julio de 2017.
PRORROGA	ACTA No. 3
Fecha	27 de julio de 2017.
Objeto	Prorroga plazo hasta el 15 de enero de 2018.
	RESOLUCIÓN 477
Fecha:	27 de julio de 20217.
Objeto:	Asigna al CDP 2016.IAC.01.001675 y RP 2016.IAC.02.002539 el porcentaje no ejecutado por el cedente CONSORCIO HOSPITAL ID desde el 21 de febrero de 2017 determinado en 94.29%.
SUSPENSIÓN	ACTA No. 1
Fecha	9 de noviembre de 2017.
Objeto	Suspensión del contrato hasta el 13 de junio de 2018
Fecha de reinicio	13 de junio de 2018.
REINICIO	ACTA No. 1
Fecha	13 de junio de 2018.
Objeto	Reinicio de la ejecución del contrato.
Fecha de reinicio	13 de junio de 2018.
Fecha de terminación	17 de agosto de 2018.
SUSPENSIÓN	ACTA No 2
Fecha	30 de julio de 2018.
Objeto	Suspensión del contrato indefinida.

3. ASPECTOS JURÍDICOS

Con fecha 11 de agosto de 2016 se suscribe el contrato de interventoría No. 449 de 2016 entre el Municipio de Ipiales y el CONSORCIO HOSPITAL ID representado legalmente por NELSON GIOVANY TORO TOBAR cuyo objeto es: la Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra No. 659 de 2016 para la "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL ID IPSMUNICIPAL – MUNICIPIO DE IPIALES -NARIÑO".

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 449 DE 2016

El plazo del contrato 449 de 2016 era de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, de fecha 7 de septiembre de 2016.

Posteriormente mediante Resolución OJ 081 de 21 de febrero de 2017 se autoriza la cesión del contrato a la UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL IPIALES, con avance de ejecución del 80% y un saldo por ejecutar del 20%, según el artículo 4 de la mencionada resolución.

Revisado lo anterior, el Departamento de Contratación expidió la Resolución 477 de 27 de julio de 2017 mediante la cual reconoce el avance de ejecución por parte del contratista CONSORCIO HOSPITAL ID por solo el 5.71% y un saldo no ejecutado del 94.29% que corresponde ejecutar al nuevo contratista UT HOSPITAL IPIALES.

En dicho acto administrativo, el Departamento de Contratación reconoce el pago del 30% de anticipo del valor del contrato al CONSORCIO HOSPITAL ID y el excedente equivalente al 70% del valor del contrato con cargo a CDP 2016.IAC.01.001675 y RP 2016.IAC.02.002539 para continuar con la ejecución del contrato con el nuevo contratista UT HOSPITAL IPIALES.

Por su parte el contrato de obra 659 de 2016, objeto de la interventoría, era financiado con recursos del FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACIÓN, el cual mediante resolución No. 481 del 15 de noviembre del 2017, declaró: Cerrado el proyecto BPIN 1016006010000FNR 33727 "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL ID IPSMUNICIPAL – MUNICIPIO DE IPIALES -NARIÑO".

En el mismo acto, declara la pérdida de fuerza ejecutoría de las asignaciones correspondientes al proyecto BPIN 1016006010000FNR 33727 ""CONSTRUCCIÓN HOSPITAL ID IPSMUNICIPAL – MUNICIPIO DE IPIALES -NARIÑO".

Mediante consecutivo 20186630021252 del 18 de enero del 2018, el Municipio de Ipiales, interpuso recurso de reposición ante la resolución No. 481 del 15 de noviembre del 2017, proferida por el Fondo Nacional de Regalías en Liquidación.

Mediante resolución No. 031 del 15 de marzo del 2018, el Fondo Nacional de Regalías, resolvió confirmar íntegramente la resolución No. 481 del 15 de noviembre del 2017, declarando la perdida de fuerza ejecutoría de las asignaciones correspondientes al proyecto BPIN 1016006010000FNR 33727.

Ante la negativa del FNR en Liquidación, se interpone tutela en contra del Gobierno Nacional: Departamento Nacional de Planeación, Fondo nacional de regalías, la cual fue declarada improcedente por el Juez en primera instancia y en segunda instancia, por considerar que existen otros medios de defensa judicial como los descritos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la ley 1530 del 2012, El Municipio de Ipiales debe garantizar los recursos para la culminación del proyecto, para el efecto, con fecha 10 de agosto del 2018, radicó ante el INSTITUTO DEPARATAMENTAL DE SALUD mediante consecutivo 1070-13-01-057, un nuevo proyecto para garantizar los recursos y terminación de la CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL ID IPS, por un monto de $6.696.255. 491.oo.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 449 DE 2016

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, como requisito previo al tramite de aprobación del nuevo proyecto, solicita según acta de visita de fecha 29 de mayo del 2018, la liquidación del contrato vigente.

Mediante Acta de fecha 30 de julio de 2018, se suspendieron los contratos número 659 y 449 de 2016 de obra e interventoría respectivamente de manera indefinida con el fin de gestionar la financiación de la obra ante el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.

Sin embargo, El MUNICIPIO DE IPIALES, LA INTERVENTORIA, LA SUPERVISORA Y EL CONTRATISTA, suscribieron de común acuerdo el ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y BALANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 659 DE 2016 de fecha 26 de octubre de 2018.

Conforme a lo anterior, si bien es cierto, el contrato de obra fue terminado antes que el de interventoría, ello no implica la misma suerte. De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado: "*El contrato de interventoría es principal y autónomo. Si bien es cierto que el objeto del contrato de interventoría supone y exige, según ya se indicó, la coordinación, la supervisión, el control y en veces hasta la dirección misma de otro contrato diferente, lo cierto es que la interventoría subsiste a pesar de la extinción de la obligación principal o de la finalización del contrato que aparece como principal, al cual debe su existencia.*

Adicionalmente, la interventoría no se encuentra circunscrita a aspectos técnicos del contrato que se pretende controlar, sino que puede abarcar la vigilancia y control de las condiciones financieras y económicas del mismo, tal y como lo resaltó la Corte Constitucional:

"La Corte llama la atención además sobre el hecho de que el objeto sobre el cual recae la vigilancia, a saber, el desarrollo del contrato estatal, supone la presencia de recursos públicos, y que en este sentido la labor de vigilancia que se le encarga para que el desarrollo del contrato se ajuste a los términos del contrato y a la realización de los fines estataies específicos que con él se persiguen, implica la protección de esos recursos."[1]

Siendo el contrato de interventoría, un contrato autónomo y principal frente al contrato de obra, es preciso proceder a su terminación y liquidación teniendo en cuenta que en virtud de la resolución No. 481 del 15 de noviembre del 2017, el Municipio de Ipiales ya no cuenta con los recursos financieros para continuar ejecutando el contrato 449 de 2016.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 *los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

---

[11] Consejo de Estado- Sección Tercera- Sentencia 18 de marzo de 1996- Expediente 8070- C.P. JOSE MARIA CARRILLO BALLESTEROS.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 449 DE 2016

De igual manera el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece los plazos para la liquidación de los contratos, según el cual:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los ***dos años siguientes al vencimiento del término*** *a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría 449 de 2016 se encuentra en suspensión según acta de fecha 30 de julio de 2018 y que hasta la fecha no se ha determinado su reinicio, el contrato se entiende vigente en virtud del silencio de las partes; razón por la cual las partes están dentro del plazo para liquidar el contrato de manera bilateral. Para efectos de lo anterior, se hace necesario reiniciar el contrato 449 de 2016 con el fin de terminarlo y liquidarlo.

4. PÓLIZAS Y GARANTIAS:

CONSORCIO HOSPITAL ID				
No. póliza/ anexo	**Amparos**	**Fin Vigencia**	**Valor asegurado**	**Resolución de aprobación**
41-44-101180153 Anexo 0	Cumplimiento	11/05/2017	58.590.000	255 , 262 y 264 de 07/09/2016
	Anticipo	11/05/2017	175.770.000	
	Pago de salarios	11/01/2020	29.295.000	
	Calidad	11/08/2021	58.590.000	
41-44-101180153 Anexo 1	Cumplimiento	07/06/2017	58.590.000	269 de 07/09/2016
	Anticipo	07/06/2017	175.770.000	
	Pago de salarios	07/02/2020	29.295.000	
	Calidad	07/09/2021	58.590.000	
41-44-101180153 Anexo 2	Cumplimiento	22/06/2017	58.590.000	048 de 02/02/2017
	Anticipo	22/06/2017	175.770.000	
	Pago de salarios	22/02/2020	29.295.000	
	Calidad	07/09/2021	58.590.000	
U. T HOSPITAL IPIALES				
No. póliza/ anexo	**Amparos**	**Fin Vigencia**	**Valor asegurado**	**Resolución de aprobación**
21-44-101249858 Anexo 0	Cumplimiento	28/11/2017	11.718.000	433 de 6/07/2017
	Pago de salarios	28/07/2020	5.859.000	
	Calidad	28/07/2022	11.178.000	
21-44-101249858 Anexo 1	Cumplimiento	15/05/2018	11.178.000	654 de 2/10/2017
	Pago de salarios	15/01/2021	5.859.000	
	Calidad	28/07/2022	11.178.000	
21-44-101249858 Anexo 2	Cumplimiento	15/05/2018	41.013.000	727 de 31/10/2017
	Pago de salarios	15/01/2021	20.506.000	
	Calidad	28/07/2022	41.013.000	

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 449 DE 2016

5. RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO DE IPIALES

El MUNICIPIO DE IPIALES en desarrollo del contrato efectuó los siguientes pagos:

ORDEN DE PAGO Y/O COMPROBANTES DE EGRESO			
Fecha	Numero egreso	Valor	Detalle
2-11-2016	2016.IAC.01.003467	$175.770.000	ANTICIPO DEL 30% CONSORCIO HOSPITAL ID
8-11-2017	2017.IAC.01.002930	$145.786.495	PRIMER PAGO UT HOSPITAL IPIALES
8-11-2017	2017.IAC.01.002931	$24.124.505	SEGUNDO PAGO UT HOSPITAL IPIALES
29-12-2017	2017.IAC.01.004022	$34.568.100	TERCER PAGO UT HOSPITAL IPIALES
Total, pagos:		**$380.249.100**	

6. BALANCE FINANCIERO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO RECURSOS FNR	**$585.900.000**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA ANTICIPO 30%	175.770.000
VALOR AMORTIZADO ANTICIPO CONSORCIO HOSPITAL ID*	0
SALDO DEL CONTRATO 70% CEDIDO A UT HOSPITAL IPIALES**	**410.130.000**
ADICION OBRAS CONEXAS CDP 2018.IAC.01.000768 DE 31 DE JUNIO DE 2018.	48.893.821
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**459.023.821**
BALANCE DE EJECUCIÓN PAGADA	
VALOR PRIMER PAGO UT HOSPITAL IPIALES	145.786.495
VALOR TERCER PAGO UT HOSPITAL IPIALES	24.124.505
VALOR TERCER PAGO UT HOSPITAL IPIALES	34.568.100
TOTAL, PAGADO UT HOSPITAL IPIALES 34.90%	**204.479.100**
BALANCE DE EJECUCIÓN NO PAGADA	
VALOR EJECUTADO UT HOSPITAL IPIALES SIN PAGAR OBRAS CONEXAS.	48.893.821
VALOR EJECUTADO SIN PAGAR ACTA DE AVANCE 3 UT HOSPITAL IPIALES 9.39%	55.016.010
TOTAL EJECUTADO SIN PAGAR UT HOSPITAL IPIALES 44.30%	**103.909.831**
BALANCE DE SALDOS	
SALDO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	**308.388.931**
SALDO TOTAL NO EJECUTADO DEL CONTRATO	**150.634.890**
TOTAL BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	**459.023.821**

* Sobre este anticipo existen dos (2) demandas de controversias contractuales en contra del CONSORCIO HOSPITAL ID en el Juzgado Primero Administrativo de Pasto y del contratista en contra del Municipio en el Juzgado Séptimo Administrativo de Pasto.
**Según Resolución 477 de 27 de julio de 2017 artículo 2.
**Reserva presupuestal No. 2017.IAC.01.000106 de 27 de julio de 2017 y RP No. 002539 de 1 de septiembre de 2016.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 449 DE 2016

7. PAGOS PENDIENTE A FAVOR DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA manifiesta que no le ha sido reconocidas ejecuciones no pagadas correspondientes a obras conexas y avances de ejecución que se discriminan de la siguiente manera:

INTERVENTORIA A OBRAS CONEXAS POR PAGAR	48.893.821
SALDO POR PAGAR ACTA DE AVANCE No. 3	55.016.010
TOTAL, RECLAMACIÓN DEL CONTRATISTA	**103.909.831**

8. SALVEDADES, OBJECIONES Y RECLAMACIONES: En este punto del acta se hace la objeción por parte del Municipio respecto de la reclamación de pagos pendientes, en el sentido de que si bien existe el CDP No. 2018.IAC.01.000768 del 13 de junio de 2018 por valor de $48.893.821 por concepto de ADICION CONTRATO 449 DE 2016 expedido por el subsecretario de presupuesto DIEGO ANDRES TUTALCHA AGUIRRE, en el expediente contractual no se evidencia acta de adición o reconocimiento de este concepto, razón por la cual, no se reconoce esta obligación hasta tanto el contratista dentro del término de la acción de controversias contractuales no acredite su derecho.

El Municipio no encontró evidencia de autorización, adición o reconocimiento por este concepto, razón por la cual no se reconoce esta obligación hasta tanto el contratista dentro del término de la accion de controversias contractuales no acredite su derecho.

Por su parte el contratista manifiesta que en cuanto a la solicitud de pago de $48.893.821correspondiente a las obras conexas reconocidas al contratista de obra se solicitó por parte de la supervisión una adición por de $611.172.744 para actividades de obra y a su vez estas actividades fueron supervisadas y avaladas por la interventoría respectiva, sin interventoría estas obras no se hubieran podido ejecutar ni cobrar por parte del contratista de obra, por otra parte la supervisan solicito la partida presupuestal bajo CDP No. 2018.IAC.01.000768 del 13 de junio de 2018 por valor de $48.893.821. Se solicita se revise la documentación de soporte con la cual se le realizaron los pagos al contratista de obra contrato No 659 de 2016. Para que se observe la evidencia de estas actividades las cuales fueron soportadas con informes de esta interventoría.

Respecto del acta de avance No. 3 por valor de $55.016.010 este valor es el complemento para llegar al 50% de la ejecución de esta interventoría de acuerdo al porcentaje de ejecución de obra y de acuerdo a la forma de pago del contrato de interventoría No 449 de 2016

Por medio de presente documento el contratista presente formalmente la reclamación administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y en especial con lo establecido por los artículos 13 y siguientes de la ley 1755 de 2015, como requisito de procedibilidad de la acción de controversias contractuales, el Municipio deberá dar respuesta a esta reclamación en el término de 15 días hábiles contados a partir de la firma de la presente acta.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 449 DE 2016

Por lo anteriormente expuesto las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: Dar por terminado el Contrato No. 449 de 2016, suscrito entre el MUNICIPIO DE IPIALES y UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL IPIALES representada por OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA.

SEGUNDO: Dar por liquidado el Contrato No. 449 de 2016, suscrito entre el MUNICIPIO DE IPIALES y UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL IPIALES representada por OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA.

TERCERO: Las partes no se declaran a paz y salvo hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones del contratista.

CUARTA: Hace parte de la presente acta de liquidación, las actas de inicio, prorroga, reinicio y suspensión relacionadas en el numeral 2 de la misma.

QUINTA: La presente acta constituye un documento que contiene obligaciones claras, expresas y exigibles para las partes.

Para constancia se firma por quienes intervienen, en Ipiales, a los Siete (7) días del mes de septiembre de 2021.

Por el contratista;

UNION TEMPORAL HOSPITAL IPIALES
Representante legal suplente OSCAR JAVIER GODOY
C.C. 79,049,924 de Bogotá

Por el Municipio;

ANDRES HERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

Uniontemporal víal de Bogota
Nit. 901038767-3

OFICIO No 046/2017

CERTIFICACION

El representante legal Camilo Andres Rosario Rubio con c.c. No C.C. 80.228.570 de Bogota Certifica que el ingeniero OSCAR JAVIER GODY BAUTISTA C.C. 79049924 Bogota y Tarjeta profesional No 25202089432 CND laboro como ingeniero consultor especialista en el area de ingenieria de pavimentos, en el proyecto “Interventoria tecnica,administrativa, legal, contable, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, alcontrato de obra publica No 116 de 2016, celebrado entre el fondo de desarrollo local de bosa y la union temporal vial de Bogota”.desde el 30 diciembre de 2016 al 29 Septiembre de 2017.

Dado en Bogota a los 13 dias del mes de diciembre de 2019

Cordialmente.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO
C.C. 80.228.570 de Btá

CARRERA 71A No. 52A-17 BARRIO NORMANDIA
PBX: (+57) 210 9456 / 311 3531384 / 31 32074706
E-mail: interventoriaconsorciolabac3g@gmail.com
BOGOTÁ - COLOMBIA

CARTA DE ACEPTACION OFERTA N° 019-2016

Apulo- Cundinamarca, 14 de diciembre de 2016

Señor(es):
OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
NIT. 79049924-1
C.C. 79.049.924 DE BOGOTA D.C.
CRA 19 N° 39-21 BOGOTA D.C.
CEL. 3185569304
CIUDAD

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACION PUBLICA No. 020 de 2016

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 018 de 2016, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN y MEJORAMIENTO REDES DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, bajo el número25599-001-2016 APSB, EL PROYECTO denominado: Optimización de redes acueducto y alcantarillado" se ha aceptado su propuesta por lo que a continuación se le indica las condiciones mínimas del contrato el cual para todos los efectos legales constituye como contrato la presente carta de aceptación y la propuesta presentada.

1.- OBJETO*:* INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN y MEJORAMIENTO REDES DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, bajo el número25599-001-2016 APSB, EL PROYECTO denominado: Optimización de redes acueducto y alcantarillado".

2.- VALOR: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($19.269.090.00) INCLUIDO RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.

3.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la imputación presupuestal asignada dentro Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2016000558 del 01 de diciembre 2016.

4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es Cuatro (4) meses término que contará a partir del perfeccionamiento del mismo y se ejecutara en el municipio de Apulo-Cundinamarca. Para su ejecución requiere, aprobación por parte del departamento de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

5.- FORMA DE PAGO: El municipio pagara el valor del contrato, de la siguiente manera:

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales en un porcentaje igual al porcentaje de ejecución del contrato objeto de interventoría sin que estas sumadas excedan el 90% del valor del contrato y un Pago Final de 10% con la suscripción del acta de liquidación.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones y certificación de recibido por parte del supervisor del contrato. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda Municipal.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6. 1 POR PARTE DEL CONTRATISTA – OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente contrato. **2**. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos**. 4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y

dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio**. 5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas**. 7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor. **8**. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **11.** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **12**. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **13.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato. **14.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **15.** Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A continuación se especifican las actividades a realizar para cada una de las áreas de la Interventoría Integral para los componentes establecidos:

I. ASPECTOS LEGALES

1. Establecer si las actividades y servicios a cargo del consultor se desarrollan con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes e informar de inmediato al municipio, cuando se presente cualquier anomalía o violación a las disposiciones legales, a fin de que se realicen los requerimientos y se exijan los ajustes y explicaciones a que haya lugar.
2. Verificar que en todas las actuaciones del consultor se garantice la efectividad de los derechos del municipio, pero también la efectividad de los derechos

fundamentales de los terceros, tales como el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa, etc.

3. Advertir de situaciones que pudieran generar riesgos legales pertinentes con el desarrollo del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones contractuales de contenido jurídico a su cargo e informar al municipio, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del Contrato de obra especialmente en el componente jurídico.
5. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas y por constituir por el Contratista en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el contrato de obra y sus adicionales y exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.
6. Verificar las consecuencias legales y jurídicas de los hallazgos en las diferentes áreas, con respecto a las obligaciones contractuales.
7. Verificar las alternativas jurídicas que resulten aplicables, en el marco de la Ley en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del consultor.
8. Informar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o la terminación bilateral del contrato.

9. Requerir por escrito al contratista para que realice los ajustes, explicaciones y/o adecuaciones que se encuentren necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas.
10. Conceptuar sobre la pertinencia jurídica de introducir modificaciones al contrato de obra.
11. Presentar los informes que resulten necesarios sobre eventuales incumplimientos del consultor y sobre la omisión en la respuesta a los requerimientos hechos por la Interventoría, a fin de que el municipio adopte las determinaciones a que haya lugar.
12. Atender los requerimientos de verificación jurídica de carácter extraordinario que le formule el municipio, sobre situaciones imprevistas pero relacionadas con la ejecución del contrato de obra.

II. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

1. Exigir en la ejecución del contrato los elementos, equipos, herramientas, materiales, vehículos y personal que cumpla con estándares de calidad y

conformes con las normas y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones, propuesta y contrato.

2. Comprobación del estado del archivo digital y físico en cuanto al cumplimiento de reglamentación vigente, custodia y procesos administrativos del mismo.
3. Confirmar del cumplimiento de normatividad vigente respecto al suministro del personal (seguridad social, salud ocupacional y riesgos profesionales), así como la verificación de las cantidades del personal requerido, el cumplimiento de los perfiles estipulados, el contar con las matriculas profesionales del personal que lo requiera de acuerdo con los pliegos de condiciones y propuestas; el tiempo de dedicación.
4. Comprobación de la existencia y cumplimiento de los manuales de procedimientos, manual de funciones, manual de control de calidad y demás pertinentes
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia del personal asignado por el consultor en la ejecución del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, en las propuestas y en el contrato de obra.
6. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones fiscales y laborales y con el sistema de seguridad social integral y aportes patronales, relacionados con el contrato a intervenir.
7. Aprobar y hacer cumplir el cronograma de ejecución del contrato de obra.
8. Revisar los roles del personal para el inicio del contrato de obra.
9. Verificar y controlar el panorama de riesgos y seguridad del contrato de obra.
10. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo donde se discuta la aprobación de los productos objeto del contrato de obra.
11. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
12. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
13. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime que contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto del contrato.
14. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto del contrato.

III. ASPECTOS TÉCNICOS:

1. Evidenciar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones de carácter técnico y verificar la calidad de cada uno de los productos.
2. Verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del contrato de obra, para tal efecto ordenará todos los análisis, pruebas, monitoreo, control de calidad, y demás que considere necesarios para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos o a realizar los requerimientos respectivos.
3. Verificar que el contratista realice sus actividades con los equipos, maquinarias, herramientas y elementos que relacionó en su propuesta, los cuales deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y actualización y exigir el cambio del mismo, en caso de que no cumpla, por uno de iguales o superiores características.

4. Verificar que el consultor cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad de los documentos, equipos y sistemas de información y de las bases de datos y de la información contenida en las mismas.
5. En general verificar todos los compromisos de carácter técnico y tecnológico adquiridos por el contratista, que permitan garantizar una eficiente ágil y oportuna prestación del servicio.
6. Aprobar o improbar los productos que en desarrollo del objeto contractual se entreguen por parte del contratista.
7. Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades.
8. Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental.
9. Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental.
10. Colaborar con el contratista para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental.
11. Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.
12. Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.
13. Evaluar procedimientos o medidas de manejo ambiental que sugiera el consultor y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.

14. Apoyar al contratista en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local.
15. Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental.
16. Realizar una evaluación continua a lo largo de la obra y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental.
17. Verificar que el personal propuesto por el consultor para el componente de gestión social, cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y los propuestos en la oferta.

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

1. Verificar que la ejecución financiera del contrato se ajuste a lo establecido en los parámetros contractuales.
2. Respecto de las autorizaciones, aprobaciones y demás visados que impliquen la revisión de la Interventoría se deben revisar las órdenes, facturas, pagos y demás soportes requeridos con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
3. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por el municipio, en la entrega de reportes e información estadística, económica, contable y financiera.
4. Verificar, validar y aprobar los documentos financieros que así lo requieran en virtud del desarrollo del contrato de obra o que estén asociados con la operación del mismo.
5. Verificar la calidad de los datos y los reportes financieros generados.
6. Verificación del equilibrio económico y financiero del contrato
7. Obligaciones laborales indicadas por la Ley
8. El Contratista deberá entregar el estudio de suelos como mínimo con la siguiente información:
    - Análisis de resultados de los trabajos de campo y laboratorio.
    - Plano de localización de sondeos.
    - Perfil estratigráfico del terreno.
    - Recomendaciones y conclusiones basadas en las investigaciones realizadas, que permitan el diseño estructural del proyecto, de tal forma que se garantice un comportamiento geotécnico adecuado en el tiempo, garantizando las mejores soluciones técnicas y económicas, protegiendo los predios y construcciones vecinas a los proyectos

9. El trabajo de campo debe comprender como mínimo perforaciones mecánicas, en número y profundidad adecuada que permita conocer el límite de la interacción subsuelo-estructura. Durante las perforaciones se deben identificar los materiales del perfil del subsuelo a través de un registro continuo de las características de las muestras encontradas, extraerse muestras alteradas o inalteradas de cada uno de los estratos detectados para los ensayos de laboratorio y ejecutarse ensayos directos, tales como penetración estándar (SPT) o veleta según el caso y resistencia a la penetración inalterada (RPI) y remoldeada (RPR), para verificar la resistencia de los materiales in situ.
10. Debe estudiar en detalle la presencia y evolución del nivel freático y si se detectan suelos expansivos, especialmente, se evaluará el potencial de expansión libre y confinada.
11. Las muestras seleccionadas deberán ser evaluadas mediante ensayos de comportamiento Geo mecánico de clasificación y resistencia, acordes con el objeto del estudio.
12. El trabajo de laboratorio deberá comprender como mínimo, pero no limitarse, a los siguientes ensayos:
    - Prueba de identificación y clasificación: Humedad natural, límites de Atterberg y peso específico de sólidos.
    - Comprensión inconfinada.
    - Prueba de compresibilidad: Consolidación.
    - Evaluación del potencial expansivo, controlada y libre, en caso de que se detecten suelos expansivos.
13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
14. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato
16. El personal utilizado para la realización de los Estudios de suelos deberá contar con los elementos de seguridad necesaria para la realización de los trabajos
17. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

6.3 SUPERVISIÓN

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo del alcalde municipal o del funcionario e que este delegue, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.

11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
12. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del presente contrato se efectuara en el municipio de Apulo.

8.- GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que necesario exigir garantías de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar:

- Cumplimiento del Contrato: su vigencia será igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, por un valor al 20% del Valor del Contrato.
- Calidad del servicio: su vigencia será igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, por un valor al 20% del Valor del Contrato.
- El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (5%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

9.- MULTAS: En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato**,** el municipio podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 14 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

11. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

12.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **DEPARTAMENTO,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **DEPARTAMENTO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14.- INDEMNIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

GUSTAVO GARCIA BERNAL
Alcalde Municipal

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001 DE 2016

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NILO NIT. 899.999.707-8
CONTRATISTA	OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA C.C. 79.049.924 de Bogotá D. C
OBJETO	"CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NILO"
VALOR	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($34.992.560)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES

Entre los suscritos **JUAN CARLOS MARTÍN CAVIEDES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.104.351 expedida en Nilo Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde municipal de NILO Cundinamarca, elegido popularmente para el periodo constitucional 2016 – 2019 y posesionado legalmente según acta de fecha 16 de Diciembre de 2015 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de NILO Cundinamarca, Facultado para contratar mediante acuerdo 001 del 12 de marzo de 2016 del presente año, modificado parcialmente mediante acuerdo 007 del 5 de julio de 2016 expedido por el concejo municipal y por consiguiente Representante Legal del Municipio de NILO, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.049.924, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Consultoria, bajo la modalidad de Concursp de Méritos Abrierto, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 32 numeral 2 de la ley 80 de 1993, previas las siguientes consideraciones: (1) Que se hace necesaria la realizacion de los estudios y diseños del proyecto de las nuevas dependencias de la alcaldia municipal de Nilo cundinamarca; (2) Que el Secretario de infraestructura, realizó los estudios previos respectivos, en los cuales justifica la necesidad de la contratación; (3) Que existe disponibilidad presupuestal; (4) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; (5) Que son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoria los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NILO CUNDINAMARCA"

Parágrafo: Lo anterior sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable realizar modificaciones, para lo cual se suscribirá un OTROSÍ modificatorio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios ofertados. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA debe, además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1). Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con todas las especificaciones y normas técnicas aplicables a este tipo de estudios y diseños. 2) el contratista se obliga a realizar los estudios y diseños de conformidad con la normatividad vigente los cuales deben incluir: ESTUDIO DE SUELOS PARA DISEÑO, ESTUDIO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO ESTRUCTURAL, ESTUDIO HIDROSANITARIO, ESTUDIO Y DISEÑO ELECTRICO, todos los productos anteriores deben ir acompañados de memorias de calculo, cantidades de obra (obra e interventoría) analisis precios unitarios, especificaciones tecnica, cronograma de obra. 3) Hacer entrega de cada uno de los productos determinados en el presente estudio en físico y en medio magnético, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas. 4) Elaborar los presupuestos de las obras como resultado de cada uno de los estudios y diseños. 5) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas necesarias, 6) Suministrar y mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la ejecución del contrato, y si EL CONTRATISTA requiere cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo, el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 7) Presentar al Supervisor informes mensuales de avance de la consultoría.8) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, actas parciales y final de ejecución del contrato 9) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 10) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.11) Mantener al frente de los diseños un coordinador de proyecto "INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN FORMULACION Y EVALUACION SOCIAL Y aceptado por EL MUNICIPIO, quien será el Director del proyecto y representante del CONTRATISTA para decidir con el Supervisor sobre los aspectos relacionados con la ejecución de los estudios. 12) Ejecutar el contrato de acuerdo con el programa general aprobado por la Supervisión.. **b) OBLIGACIONES GENERALES**. a. Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. Si es persona natural deberá cumplir con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. b. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de condiciones como obligaciones posteriores a la adjudicación del contrato. c. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. d. No acceder a peticiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún

acto o hecho. e. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. f. Informar cualquier cambio domiciliario durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo. g. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** La Alcaldía de Nilo - Cundinamarca se obliga a: **1.** Efectuar la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA. **2.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato. **3.** Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. **4.** Formular los requerimientos que sean necesarios al contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Pagar el valor del contrato en el plazo señalado en el pliego de Condiciones **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución contractual será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el término de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del acta de iniciación. **CLAUSULA. SÉPTIMA VALOR:** El presente contrato de consultoria tiene un valor TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($34.992.560) **CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2016, por el Rubro: 257101619 denominado Estudios de Preinversión para la construcción de infraestructura del sector. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 2016000631 del 30 de junio de 2016. **CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizarán los pagos mediante actas parciales de acuerdo al avance de los diseños así: Un primer pago por valor del 30% del valor del contrato, contra entrega del ESTUDIO DE SUELOS PARA DISEÑO y ESTUDIO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO. Un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato, contra entrega del ESTUDIO ESTRUCTURAL, ESTUDIO HIDROSANITARIO. Un tercer pago por el 30% del valor del contrato contra entrega del ESTUDIO Y DISEÑO ELÉCTRICO, ESTUDIO DE MEMORIAS DE CALCULO, CANTIDADES DE OBRA (obra e interventoría) ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICA, CRONOGRAMA DE OBRA. Un último pago equivalente al 10% una vez cumplida la totalidad del objeto de la consultoria, previa suscripción del acta de recibo final. Los pagos se efectuaran previa verificación del cumplimiento del avance de acuerdo al presupuesto aprobado y recibidos los productos a entera satisfacción y debidamente aprobadas por el supervisor asignado por el Municipio. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda municipal. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos el contratista debe presentar de manera previa a los mismos la siguiente información: 1) Factura de cobro; 2) Elaborar un informe de avance de la consultoria contratada de manera detallada y con su

respectivo registro fotográfico; 3) El contratista para cada uno de los pagos, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. 4) Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión, certificación y acta de recibo a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO TERCERO: El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. Así mismo, si el proponente factura IVA se descontará al momento del pago el 15% sobre el valor del IVA facturado. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que la factura o cuenta de cobro que debe presentar EL CONTRATISTA para el pago no haya sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO QUINTO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplir las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE NILO - CUNDINAMARCA. El supervisor desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución y remitirla de manera inmediata a la oficina asesora jurídica. 2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 3. Resaltar las actividades acordadas con el contratista dentro de los plazos programados. 4. Conformar junto con el contratista, y demás personas designadas por el Municipio, el comité técnico si es del caso. 5. Verificar que el contratista cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el contrato. 6. Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato. 7. Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas para pagos, así como los pagos del contratista para con el sistema de seguridad social. 8. Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. 9. Elaborar, las actas de suspensión y reinicio debidamente firmadas por las partes del día siguiente de su suscripción para efectos que sean publicadas en el SECOP. 10. Realizar las solicitudes de adición en tiempo o valor con una antelación mínima de quince (15) días al vencimiento del contrato. 11. Hacer un seguimiento permanente a los dineros que han sido entregados al contratista en calidad de anticipo. 12. Revisar mensualmente los informes presentados por el contratista junto con los anexos. 13. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. 14. Las demás que se requieran. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL MUNICIPIO obrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que para ello quede afectado el derecho del MUNICIPIO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL MUNICIPIO, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA por éste, en razón del contrato o en su defecto, hacer

efectiva en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, EL MUNICIPIO, cobrará la pena pecuniaria por vía de la jurisdicción coactiva conforma a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservara EL MUNICIPIO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor, total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El MUNICIPIO podrá imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor, aplicando siembre el debido proceso, siguiendo las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el **MUNICIPIO** las cobrará por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla totalmente las obligaciones pendientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de La Alcaldía de Nilo - Cundinamarca, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con el fin de respaldar: **Amparo Cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Calidad de los servicios de consultoría:** Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo final de los productos de la consultoría. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a ley nacional y caducidad del contrato por parte de la entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.** El acto administrativo que declare la caducidad del contrato dará por terminado el mismo y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificara personalmente o por aviso de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá los recursos de Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993.- **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo

establecido artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este no genera relación laboral alguna entre el contratista y el Municipio, como tampoco el pago de emolumentos distintos a los pactados en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN.** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, sin previa autorización suscrita por el alcalde municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, el cual se refrenda con la firma del documento, para su ejecución requiere el registro presupuestal del contrato y la aprobación de la garantía por parte de la oficina Jurídica si es del caso. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de NILO Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato la propuesta, Estudio de Justificación y Requerimiento de la Contratación, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, Hoja de Vida y la propuesta del Contratista y documentos anexos, los informes, actas y demás documentos que se produzcan en desarrollo de su ejecución y legalización. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de ejecución del mismo, o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en NILO Cundinamarca a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

El Municipio

JUAN CARLOS MARTÍN CAVIEDES
Alcalde Municipal

El Contratista

OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
C.C. 79.049.924 de Bogotá D. C

Proyectó Johanna Parra
Revisó Oswaldo [illegible] Pérez
Aprobó MQP – Oficina Jurídica

NIT: 890.680.162-0
Cra. 7 N° 9-36 Tel: 8475057 Fax: 8475540
www.elcolegio-cundinamarca.gov.co
Email: alcaldía@elcolegio-cundinamarca.gov.co
Gilberto Moreno Vargas
Alcalde Municipal 2012-2015

ACTA No 04

LIQUIDACIÓN CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 212 DE 2015

No	212 – 2015
FECHA DE CONTRATO	ABRIL 22 DE 2015
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA SAN MIGUEL.
CONTRATISTA	OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA, NIT 79049924-1
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES
FECHA DE TERMINACION INICIAL	SEPTIEMBRE 01 DE 2015
FECHA DE SUSPENSION	04 DE MAYO DE 2015
FECHA DE REINICIO	JUNIO 03 DE 2015
FECHA DE TERMINACION FINAL	OCTUBRE 01 DE 2015
VALOR INICIAL	$17.989.000,oo
VALOR TOTAL	$17.989.000,oo
VALOR PRESENTE ACTA	$17.989.000,oo
ASISTENTES	Doctor **GILBERTO MORENO VARGAS**, Alcalde Municipal, **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA** Como Contratista y el ingeniero **WILLIAM ALBERTO JIMENEZ AREVALO**, como Secretario de Planeación y Tic, **LUZ MARY CARREÑO PLATA**, como Secretaria de Desarrollo Social.

A los NUEVE (09) días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince (2015), se reunieron el Doctor **GILBERTO MORENO VARGAS**, Alcalde Municipal, **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA** como Contratista y el ingeniero **WILLIAM ALBERTO JIMENEZ AREVALO**, como Secretario de Planeación y Tic, **LUZ MARY CARREÑO PLATA**, como Secretaria de Desarrollo Social, con el fin de efectuar liquidación al Contrato de mínima cuantía No.212 de 2015, las partes convienen que una vez sea efectuado el pago se declaran a Paz y Salvo por todo concepto.

A continuación se desglosa un resumen de las actuaciones hechas en la ejecución del contrato en referencia

ESTADO JURÍDICO

SUSPENSIONES	SI HUBO
MODIFICATORIO	NO HUBO
ACLARATORIO	NO HUBO
ADICIONAL EN PLAZO	NO HUBO
MULTAS	NO HUBO
DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	NO HUBO

Con la Bendición de Dios:

Municipio de El Colegio
NIT: 890.680.162-0
Cra. 7 N° 9-36 Tel: 8475057 Fax: 8475540
www.elcolegio-cundinamarca.gov.co
Email: alcaldia@elcolegio-cundinamarca.gov.co
Gilberto Moreno Vargas
Alcalde Municipal 2012-2015

ESTADO FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$17.989.000,oo
VALOR ADICIONAL	$0.00
VALOR OTRO SI	NO HUBO
VALOR TOTAL CONTRATO	$17.989.000,oo
SALDO FAVOR MUNICIPIO	$ 0.00

El recibo por parte de la Secretaría de Planeación y Tic de las actividades realizadas y los bienes entregados, no releva al contratista de las acciones civiles y penales por sus actuaciones y omisiones realizadas durante la ejecución del Contrato de mínima cuantía No.212 de 2015, de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

La presente se firma por los que en ella intervienen.

GILBERTO MORENO VARGAS
Alcalde Municipal

OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
Contratista

WILLIAM ALBERTO JIMENEZ AREVALO
Secretario de Planeación y Tic

LUZ MARY CARREÑO PLATA
Secretaria de Desarrollo Social

ACTA DE TERMINACIÓN
CONTRATO No. CM-CA-INT-164-2015 DE MARZO 10 DE 2015

CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE TENJO**
NIT	:	800.095.174 – 2
CONTRATISTA	:	**OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA**
C.C. No.		79.049.924 de Bogotá D.C.
OBJETO	:	**"INTERVENTORIA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE DISCAPACIDAD DELMUNICIPIO."**
VALOR INICIAL	:	**$ 26.929.653.00**
FORMA DE PAGO	:	EL MUNICIPIO pagara al CONTRATISTA el valor por el cual sea aceptada la propuesta y será cancelado de la siguiente forma: En pagos mensuales reflejado en pagos parciales correspondiente al porcentaje (%) de ejecuci6n de la obra objeto de la interventoría hasta completar el noventa por ciento (90) del valor total del contrato contra entrega de las actas de costos de interventoría, para el primer pago deberá haberse ejecutado por lo menos un 15% de avance de la obra objeto de la presente interventoría. Se dejara un pago final por no menos de un 10% del valor del contrato que se pagara una vez sea recibida la obra a satisfacci6n, y se encuentre suscrita el acta de liquidación del contrato de obra y del contrasto de interventoría. En todo caso para la realización de los pagos se requiere: 1) La expedición del acta costos ejecutada a satisfacci6n emitida por el interventor y suscrita por el supervisor, 2) La presentación de factura o cuanta de cobro, 3) La presentación del informe mensual de interventoría de acuerdo a lo estipulado en el manual de interventoría de INVIAS vigente de acuerdo al formato MSE-FR-22-12 y sus anexos, 4) La certificación de pago de aportes de parafiscales y acreditación de pagos al sistema integral de seguridad social del contratista y del personal vinculado, 5) certificaci6n del cumplimiento de sus obligaciones. PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago final el contratista debe a llegar a demás de los anterior: bitácora de obra, pianos record, manuales de funcionamiento, garantías, y demás documentos generados durante la ejecuci6n de la obra.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	CINCO (5) MESES. (Cuatro meses de obra y un mes más para liquidación).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	Marzo 10 DE 2015
FECHA DE INICIO	:	Marzo 18 DE 2015
ACTA PARCIAL 001		ABRIL 27 DE 2015
VALOR ACTA PARCIAL Nº 001		$8.886.785.00
ADICIÓN EN TIEMPO Y VALOR 01 AL CONTRATO CM-CA-INT-164-2015	:	JULIO 09 DE 2015
OBJETO	:	**"ADICIONAR EN VALOR Y TIEMPO EL CONTRATO No. CM-CA-INT-164-2015 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA**

Proyectó y elaboró: Ing.Carlos Andres Villar Nieves– Prof. Vinculado LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Revisó Y Aprobó: Ing. Carlos Julián Reyes Villamizar –Srio Infraestructura

		CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO"
PLAZO ADICIÓN	:	UN (1) MES
VALOR A ADICIONAR	:	**$ 5.391.499.00**
MODIFICATORIO N° 001	:	JULIO 29 DE 2015
OBJETO	:	MODIFICATORIO DE LA CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO Y CLAUSULA SEGUNDA- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: DEL CONTRATO CM-CA-INT-164-2015, EL CUAL TIENE POR OBJETO: **INTERVENTORIA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO.**
CONTRATO DE OBRA No.		**LP-OBRA- 328-2014**
CONTRATISTA DE OBRA PUBLICA	:	**CONSORCIO UNIDAD TENJO**
NIT	:	900.801.907-7
REPRESENTANTE LEGAL	:	**JAVIER EDUARDO PERDOMO GASCA**
C.C.No.	:	12.233.976 de Pitalito (Huila)
SUPERVISOR INTERNO	:	**CARLOS JULIAN REYES VILLAMIZAR**
CARGO	:	Secretario de Infraestructura – Municipio de Tenjo Cundinamarca
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	:	SEPTIEMBRE 16 DE 2015

En el Municipio de Tenjo, se reunieron en la Secretaria de Infraestructura el Ingeniero **CARLOS JULIAN REYES VILLAMIZAR**, Secretario de Infraestructura como Supervisor y el señor **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA** con cedula de ciudadanía No C.C. No. 79.049.924 de Bogotá D.C. como Contratista, con el objeto de suscribir **ACTA DE TERMINACIÓN** del Contrato de Interventoría **No. CM-CA-INT-164-2015.**

RESUMEN FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 26.929.653,00**
VALOR ADICIONAL 001	**$ 5.391.499,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 32.321.152,00**
VALOR ACTA PARCIAL Nº 001	$ 8.886.785,00
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	$ 8.886.785,00
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$ 23.434.367,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 32.321.152,00**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$00,00**
PORCENTAJE PAGADO ACUMULADO	100 %
PORCENTAJE DE EJECUCION	100 %

No siendo otro el objeto de la presente acta se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, el día dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Quince (2.015)

CARLOS JULIAN REYES VILLAMIZAR
Secretario de Infraestructura
Supervisor

OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
Contratista

Proyectó y elaboró: Ing.Carlos Andres Villar Nieves– Prof. Vinculado LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Revisó Y Aprobó: Ing. Carlos Julián Reyes Villamizar –Srio Infraestructura

ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa y financiera para el COP, cuyo objeto es el Mejoramiento del estadio Marco A Morales Del Municipio de Pacho
VALOR DEL CONTRATO:	$ 75.690,000.oo
VALOR ADICION 1:	$ 16.206.405,80
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 91.896.405,80
PLAZO:	Tres (03) meses
FECHA ACTA DE INICIO:	8 de Octubre del 2014
PRORROGA 1:	31 DE DICIEMBRE DE 2014
TIEMPO PRORROGADO:	CUATRO (04) MESES
FECHA FINALIZACION 1	30 DE ABRIL DE 2015
PRORROGA 2	29 DE ABRIL DE 2015
TIEMPO PRORROGADO	TRES (03) MESES
FECHA FINALIZACION 2	30 DE JULIO DE 2015
FECHA SUSPENSION 1	13 DE MAYO DE 2015
TIEMPO SUSPENSION	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FECHA DE REINICIO 1	27 DE JUNIO DE 2015
FECHA TERMINACION 3	12 DE SEPTIEMBRE DE 2015
PRORROGA 3	8 DE SEPTIEMBRE DE 2015
TIEMPO PRORROGADO	TRES (03) MESES
FECHA FINALIZACION 4	8 DE NOVIEMBRE DE 2015
PRORROGA 4	7 DE NOVIEMBRE DE 2015
TIEMPO PRORROGADO	UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS
FECHA FINALIZACION 5	12 DE DICIEMBRE DE 2015
PERIODO DE CORTE DE INFORME:	Del 27 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2015
SUPERVISOR:	DANIEL ALEJANDRO BARBON ROA SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

En el Municipio de Pacho, a los TREINTA (30) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil quince (2015), se reunieron en la Alcaldía Municipal, el Doctor EDWIN ARIEL ORTIZ FERNÁNDEZ, Alcalde del Municipio de Pacho, El Ing. DANIEL ALEJANDRO BARBON ROA, como Supervisor del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA** y el señor OSCAR JAVIER GODOY, como Contratista; con el fin de efectuar la Liquidación del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** No. 00154/2015 y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como la CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de la obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta, que durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Pacho queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ACTAS SUSCRITAS

- ACTA DE INICIO
- ACTAS DE RECIBO DE OBRA FINAL
- ACTAS DE SUSPENSION Y REINICIO 1
- ACTA DE LIQUIDACION

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES	X		Se realizó una suspensión al contrato inicial el dia 13 de Mayo de 2015 por un tiempo de 45 días
PRORROGAS	X		Se realizaron 4 prorrogas al contrato inicial de la siguiente manera: Prorroga 1: 31-12-2014 Prorroga 2: 29-04-2015 Prorroga 3: 08-09-2015 Prorroga 4: 07-11-2015
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	
ADICIONES	X		Se realizó una adición por medio del presupuesto del sistema general de regalías, el día 30 de Junio de 2015 por un valor de $16.206.405,80

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 75,690,000.00
VALOR ADICIONES	$16.206.405,80
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 91.896.405,80
VALOR EJECUTADO	$ 91.896.405,80
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$ 0**

POLIZAS (SEGUROS DEL ESTADO SAS)

AMPAROS	POLIZA	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	33-44-101105491	04-10-14	12-06-16
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	33-44-101105491	04-10-14	08-12-18
ESTABILIDAD DE LA OBRA	33-44-101105491	04-10-14	08-06-16

SÉPTIMA: Que el supervisor del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales de acuerdo a la base de cotización y por el monto correspondiente al respectivo pago.

OCTAVA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes que intervienen en el **CONTRATO DE INTERVENTORIA** imparten la aprobación de común acuerdo a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por LIQUIDADO el **CONTRATO DE INTERVENTORIA** enunciado, declarándose a **PAZ Y SALVO**, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los TREINTA (30) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015)

EDWIN ARIEL ORTIZ FERNÁNDEZ
Alcalde de Pacho

DANIEL ALEJANDRO BARBON ROA
Secretario De Planeación Y Obras Públicas
Supervisor

OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
Interventor

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO ICCU 014 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU Y OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se reunieron en Bogotá D.C., por parte del *EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU*, el Ingeniero **RICARDO ANDRES CRUZ RAMIREZ** con C. C. N° 79.651.456, en su calidad de Subgerente de Concesiones (E),nombrado mediante resolución No. 287 del 25 de Junio de 2014 , en ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 243 del 08 de septiembre de 2014, la ingeniera **LUISA FERNANDA SUAREZ JIMENEZ** en su condición de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** y el señor **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA** con C.C No. 79.049.924, quien actúa en su propio nombre en calidad de **CONTRATISTA** con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato.

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES:

CONTRATISTA:	OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
NIT:	79.049.924
OBJETO:	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA,ADMINISTRATIVA,FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ADECUACION E INSTALACIÓN DE CASETAS DE PEAJE, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y RECAUDO DE LOS PEAJES EN LAS VIAS DE ZIPAQUIRA - PACHO - LA PALMA - UBATE - LENGUAZAQUE - VILLAPINZON DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CLASE DE ADJUDICACIÓN:	CONCURSO DE MERITOS
FECHA DE SUSCRIPCION	04 de febrero de 2014
VALOR DEL CONTRATO:	$34.529.604.00
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Tres (3) meses
FECHA DE INICIO:	13 de Febrero de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	13 de Mayo de 2014
SUSPENSIÓN N°1:	13 de Marzo de 2014
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N°1:	1 Mes y 13 días
PRÓRROGA N° 1:	12 de Junio de 2014
TIEMPO DE PRORROGA N°1:	43 días
SUSPENSIÓN N°2:	26 de Junio de 2014
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N°2:	Dos (2) Meses
SUSPENSIÓN N°3:	26 de Agosto de 2014
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N°2:	Dos (2) Meses
PLAZO DE EJECUCION FINAL:	Tres (3) meses y Cuarenta y tres (43) días.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	01 de Noviembre de 2014
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL:	01 de noviembre de 2014
SUPERVISOR:	Luisa Fernanda Suarez Jiménez

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO ICCU 014 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU Y OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA

2. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

El contratista OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA, cumplió con el contrato Interadministrativo ICCU – 014 de 2014. En evidencia de lo anterior se suscribió satisfactoriamente el acta de liquidación final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría objeto del presente contrato, celebrada el día 31 de diciembre de 2014, y además se deja constancia de la entrega del informe final de interventoría con oficio radicado el 30 de diciembre de 2014.

3. RELACIÓN DE PAGOS Y CERTIFICACIÓN POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

Los valores pagados al ejecutor se obtuvieron de la relación de pagos realizados al ejecutor por el ICCU, de acuerdo con la certificación expedida de fecha **30 de diciembre 2014**, firmada por Francisco A. Rodríguez Santos, Subgerente Financiero del ICCU; Alcira Yanneth Martínez Domínguez Tesorera del ICCU y Marcela Garzón Becerra, Contador contratista ICCU.

Orden de pago	Valor de Orden de pago	Valor Pagado (Neto)	Comprobante de egreso	Fecha de Pago	Banco	Tipo	No. Cuenta
506	$24.170.723	$21.063.335	8669	17/10/2014	BANCOLOMBIA	CA	69553264863
TOTAL	$24.170.723	$21.063.335		17/10/2014	BANCOLOMBIA	CA	69553264863

4. INFORMACIÓN FINANCIERA:

CONCEPTO	VALORES
Valor inicial:	$ 34.529.604.00
Adiciones:	$0
Valor final :	$ 34.529.604.00
Valor Ejecutado:	$ 34.529.604.00
Valor Desembolsado:	$ 24.170.723.00
Saldo a favor del Contratista:	$ 10.358.881.00

De acuerdo con el Balance Financiero se está dando cumplimiento al Contrato 014 de 2014, en su Clausula Quinta: Forma de Pago, dejando por lo menos el 30% del valor del

contrato, que será pagado una vez sea suscrita el acta de liquidación parcial debidamente aprobada.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Teniendo en cuenta que el contrato ICCU-014- 2014 no tuvo anticipo, no se presentan rendimientos financieros.

5. GARANTÍAS:

ASEGURADORA	No. PÓLIZA	AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
SEGUROS DEL ESTADO	33-44-101096123	Cumplimiento	04/02/2014	01/09/2015	$3.452.960.40
		Salarios y prestaciones sociales	04/02/2014	01/03/2018	$6.905.920.80
		Calidad del servicio	01/11/2014	01/11/2019	$10.358.881.20

6. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002:

El contratista declara que durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida le dio cumplimiento a sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo señalado en la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003 y demás normas complementarias.

El contratista declara que se encuentra a Paz y Salvo con todo lo relacionado a pagos de personal, proveedores de materiales y equipos utilizados durante la ejecución de la obra y en todo caso se compromete a allanar cualquier reclamación al respecto, lo cual garantiza con la póliza de cumplimiento, salarios.

7. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN:

La presente acta de liquidación, se suscribe en base a las actas de recibo a satisfacción suscritas por el supervisor del contrato, designado mediante oficio del 28 de abril de 2014, que reposan en la carpeta del contrato y de los demás documentos atinentes a la ejecución contractual, igualmente los recibos soporte del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, durante el plazo de ejecución del contrato.

Forman parte de la presente liquidación el informe final de interventoría, el acta de recibo definitivo, copia del acta de liquidación del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría objeto del presente contrato, copia del acta de aprobación de pólizas, copia del certificado de pagos de fecha 30 de diciembre de 2014.

En virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que, sobre la ejecución del contrato, objeto de esta diligencia, obra en el respectivo expediente del

archivo del ICCU, la cual sirve de soporte y fundamento para liquidar el contrato ICCU – 014 de 2014.

Documentación verificada por el Profesional Universitario del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, se le imparte visto bueno a la presente Acta de Liquidación Final del Convenio **ICCU 014-2014.**

8. OBLIGACIONES PENDIENTES

OSCAR JAVIER GODOY tiene un saldo a favor por valor total de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($10.358.881,00)**, del contrato 014-2014, por pagar por parte del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, como resultante del balance financiero contenido en la presente acta y dando cumplimiento a la Cláusula Quinta del Contrato (Forma de Pago).

9. OBSERVACIONES:

El contratista OSCAR JAVIER GODOY, solo realizó la actualización de la póliza No. 33-44-101096123 hasta el día 07 de enero de 2015.

El recibo no exime al Interventor de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el Contrato Interadministrativo ICCU No. 014 de 2014, ni de las acciones civiles y penales por las actuaciones u omisiones realizadas durante la ejecución de las obras, de conformidad con los artículos 52 y 53 de la ley 80/1993.

El Contratista OSCAR JAVIER GODOY declara que una vez se realice el pago a su favor por parte del ICCU, resultante del balance financiero contenido en esta acta, se declarará a PAZ Y SALVO con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, por todo concepto.

Se suscribe la presente acta de liquidación en Bogotá, D.C. a los 07 ENE 2015

RICARDO ANDRES CRUZ RAMIREZ
Subgerente de Concesiones (E) –ICCU

OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
Contratista

Luisa Fernanda Suárez Jimenez.
Vo. Bo. LUISA FERNANDA SUAREZ JIMENEZ
Supervisor Contrato ICCU-014-2014.

Vo.Bo.. Claudia Marcela Ramírez Yáñez- Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual ICCU

CONSORCIO CON&R –
NIT 900462168

Agosto 25 de 2017, Bogotá D.C.

A quien le interese:

El suscrito representante Legal de CONSORCIO CON&R certifica que el Ingeniero civil OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA con cedula 79.049.924 y matricula profesional 25202089432 CND prestó sus servicios como DIRECTOR DE INTERNVENTORIA dentro del proyecto de CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CONSTRUCCION DE EMISARIOS FINALES VEREDA VERGANZO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA

Fecha de inicio: 1 Febrero de 2012

Fecha de terminación:03 de Marzo de 2015

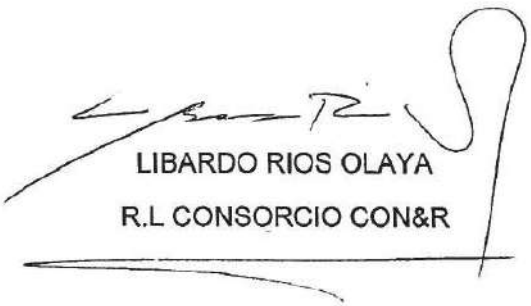

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA GENERAL

ZIPAQUIRÁ
El cambio es con todos

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No.	*245/2011*
CONTRATISTA	*OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA*
OBJETO	*"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBA 027 DE 2011 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE AULAS EDUCATIVAS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA"*
VALOR DEL CONTRATO	*$ 22´978.606,oo*
PLAZO DE EJECUCIÓN	*TRES (3) MESES*
FFCHA DE PERFECCIONAMIENTO	*22 DE JULIO DE 2011*
FECHA ACTA DE INICIO	*16 DE SEPTIEMBRE DE 2011*
FECHA DE TERMINACION 1	*16 DE DICIEMBRE DE 2011*
OTROSI No 1	*22 DE NOVIEMBRE DE 2011*
SUSPENSION 1	*30 DE NOVIEMBRE DE 2011 (22 DÍAS)*
REINICIO 1	*21 DE DICIEMBRE DE 2011*
TERMINACION 2	*05 ENERO DE 2012*
ADICION No. 001 (TIEMPO)	*22 DE DICIEMBRE DE 2011 (30 DIAS)*
TERMINACION 3	*05 DE FEBRERO DE 2012*
ADICION No. 002 (TIEMPO)	*01 DE FEBRERO DE 2012 (30 DIAS)*
TERMINACION 4	*05 DE MARZO DE 2012*
ADICION No. 003 (TIEMPO)	*05 DE MARZO DE 2012 (30 DIAS)*
ADICION No. 003 (VALOR)	*$ 3´000.000,oo*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$ 23´978.606,oo*
TERMINACION 5	*05 ABRIL DE 2012*

En Zipaquirá a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012), se reunieron en el Despacho, el Señor Alcalde, Doctor MARCO TULIO SÁNCHEZ GÓMEZ, el Secretario de Infraestructura, ARQ. JAIRO GARCÍA GÓMEZ como supervisor, y como interventor el Ingeniero OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79´049.924 expedida en Bogotá en su calidad de CONTRATISTA, con el fin de realizar de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDA: Que a la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

TERCERA: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta, que durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Zipaquirá queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

PÓLIZAS

AMPAROS	SUMAS ASEGURADAS	VIGENCIAS	
		DESDE	HASTA
PÓLIZA NO. 0621835-8 SURAMERICANA DE SEGUROS			
CUMPLIMIENTO	*$2'597.867,60*	*22/07/2011*	*05/10/2012*
CALIDAD DEL SERVICIO	*$ 3'896.790,90*	*22/07/2011*	*05/10/2012*
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	*$2'597.867,60*	*22/07/2011*	*05/04/2015*

ACTAS SUSCRITAS

ACTA DE INICIO	**DE FECHA 16 / SEPTIEMBRE / 2011**
ACTA DE SUSPENSION	**DE FECHA 30 / NOVIEMBRE / 2011**
ACTA DE REINICIO	**DE FECHA 21 / DICIEMBRE / 2011**
ACTA DE ENTREGA	**DE FECHA 04 / ABRIL / 2012**

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES	XX		VER FECHAS DE ACTAS SUSCRITAS
ADICIONES	XX		$3'000.000,oo
PRORROGAS	XX		CIENTO DOCE (112) DÍAS
MULTAS		XX	
DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		XX	
CADUCIDAD		XX	

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato: $ 22'978.606,00
Valor adicional: $ 3'000.000,00
Valor total del contrato: $ 25'978.606,00

DESCRIPCIÓN	FECHA	Nº DE EGRESO	VALOR
PAGO REALIZADO 3	07/02/2012	2012000182	$ 6'300.734,00
PAGO REALIZADO 2	02/03/2012	2012000401	$ 7'536.983,00
PAGO REALIZADO 3	09/05/2012	2012001160	$ 6'997.125,00
			$ 20'834.842,00

- Que a la fecha se encuentra pendiente el pago final correspondiente al pago 4, (último pago liquidación) según informe del contratista y acta de recibido a satisfacción del supervisor del contrato. Por un valor de $ 5'143.764,00 Pesos M/Cte.

PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 5'143.764,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0

SÉPTIMA: Que el supervisor del contrato deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones)

OCTAVA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.
En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por LIQUIDADO el contrato enunciado declarándose las partes a PAZ Y SALVO, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se firma por quienes intervinieron, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012)

DR. MARCO TULIO SÁNCHEZ GÓMEZ
Alcalde Municipio de Zipaquirá

ARQ. JAIRO GARCÍA GÓMEZ
Secretario de Infraestructura

OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
C.C. 79´049.924 de Bogotá
Contratista

AD- Z7-945.1/ 01 0538

CERTIFICACION

Certificamos que el señor **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.049.924 de Bogotá, trabajo en esta empresa desde el día 27 de Abril de 2010 hasta el día 31 de Diciembre de 2010, desempeñando las funciones de **PROFESIONAL PLENO,** para el contrato No. 5205431 "Consultoría para el aseguramiento técnico, asesoría de coordinación, control, seguimiento y supervisión en el desarrollo de las ingenierías de los proyectos de la gerencia técnica de desarrollo de exploración y producción de ECOPETROL S.A."

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los treintaiún (31) días del mes de Diciembre de 2010.

Atentamente,

CONSORCIO ETSA – CONCOL

LUZ MERY GALINDO MORA
Jefe de Área Gestión Humana

C.C.: H.V.

Bibiana P C./AS

12

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DESARROLLO URBANO
NIT 899.999.081-6

LA DIRECCION TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL

DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICA

DTGC - 415 C- **00091**

Que de acuerdo con la información que reposa en la base de datos de contratación, se estableció que **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79.049.924** Expedida en **Bogotá** suscribió con este Instituto los siguientes contratos :

		Fechas de Ejecución		Valor
		del	al	
IDU-PSP-1047-2009	El Contratista Se Compromete Para Con El Idu, A Prestar Asistencia Profesional Bajo Su Completa Autonomía E Independencia En La Dirección Tecnica De Mantenimiento Para Adelantar La Coordinación Y Seguimiento De Los Contratos De Obra E Interventoria Que Le Sean Asignados, Relacionados Con Los Proyectos Que Adelantan La Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsitema De Transporte Y Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsitema Vial	01-Sep-09	02-Abr-10	$ 27.234.934
	Contrato en Ejecucion. Contrato recibido de cesion. Contrato adicionado y prorrogado	03-Abr-10	30-Jun-10	$ 1 305.067
1		Días 300	Meses 10.00	Años 0.83

Por tratarse de contratos de ordenes de prestación de servicio, regidos por la Ley 80 de 1993 no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista.

Se expide la presente Constancia en Bogotá D.C. , a los **14-Abr-10**

MARIA CLEMENCIA CASTINI ARDILA
Directora (E) Técnica de Gestión Contractual

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO No: **OT-008-2008**

OBJETO: Ejecución de los estudios de vulnerabilidad sísmica consistente en el seguimiento, revisión y visto bueno del estudio de Vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural que incluye los estudios de vulnerabilidad y los estudios de reforzamiento de los elementos estructurales y no estructurales, la valoración, estudios y diseños hidrosanitarios y eléctricos de las edificaciones y la obtención de las licencias de construcción y/o reconocimiento de las edificaciones; dando todas las recomendaciones necesarias para que este diseño sea lo realmente requerido para realizar la actualización de la construcción a la norma NSR-98 a los inmuebles donde funcionan las oficinas de registros de instrumentos públicos de Jericó, Sonsón, Titiribí, y Amalfi-Antioquia, Arauca-Arauca, Miraflores, Moniquirá, Puerto Boyacá y Ramiriquí-Boyacá, Pácora, Pensilvania, Riosucio y Salamina-caldas, San Vicente del Caguan-Caqueta, agua de dios, Girardot, Fusagasugá, Chocontá, Gachetá, la Palma, Pacho y Guaduas-Cundinamarca, Acacias, San Martín y Puerto Lopez-Meta, Apia, Belén de Umbita y Santuario-Risaralda, Barichara, Contratación, Charalá, Concepción, Puente Nacional, San Andrés, Socorro, Velez y San Vicente de Chucurí-Santander, corozal y San Marcos-Sucre, Fresno, Guamo, Honda y Purificación-Tolima, Palmira, Buga, Cartago, Roldanillo y Sevilla-valle, cumpliendo con la ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

VALOR CONVENIO PRINCIPAL:	***91.000.000,00***
FECHA DE INICIACION:	*15 DE MAYO DE 2008*
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO:	*25 DE NOVIEMBRE DE 2009*
CONTRATISTA:	*OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA*
CONTRATANTE:	*FERNANDO PRIETO GONZALEZ*

En Bogotá, a los 23 días del mes de Noviembre de 2009, se reunieron las siguientes personas,: **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA** como CONTRATISTA y **FERNANDO PRIETO GONZALEZ** actuando en calidad de CONTRATANTE, *con el fin de efectuar el recibo definitivo del contrato OF-008-2008.*

VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA:

Valor total de la obra contratada: *$ 91.000.000*

COSTO TOTAL DEL PROYECTO	*$ 91.000.000*

EL SUSCRITO INGENIERO CIVIL FERNANDO PRIETO GONZALEZ
M.P. 25202-14640 CND Matricula Mercantil 380913
Certificado de Calidad ISO 9001:2008- No.CO06/1359

CERTIFICA

Que OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA identificado con C.C.Nº 79.049.924 de Bogotá. ejecutó el contrato No. OT-008-2008 relacionado a continuación, para dar cumplimiento al contrato No. 355-2008 suscrito entre Fernando Prieto González y la Superintendencia de notariado y registro.

OBJETO : "Ejecución de los estudios de vulnerabilidad sísmica consistente en el seguimiento, revisión y visto bueno del estudio de Vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural que incluye los estudios de vulnerabilidad y los estudios de reforzamiento de los elementos estructurales y no estructurales, la valoración, estudios y diseños hidrosanitarios y eléctricos de las edificaciones y la obtención de las licencias de construcción y/o reconocimiento de las edificaciones; dando todas las recomendaciones necesarias para que este diseño sea lo realmente requerido para realizar la actualización de la construcción a la norma NSR-98 a los inmuebles donde funcionan las oficinas de registros de instrumentos públicos de Jericó, Sonsón, Titiribí, y Amalfi-Antioquia, Arauca-Arauca, Miraflores, Moniquirá, Puerto Boyacá y Ramiriquí-Boyacá, Pácora, Pensilvania, Riosucio y Salamina-caldas, San Vicente del Caguan-Caqueta, agua de dios, Girardot, Fusagasugá, Chocontá, Gachetá, la Palma, Pacho y Guaduas-Cundinamarca, Acacias, San Martín y Puerto Lopez-Meta, Apia, Belén de Umbita y Santuario-Risaralda, Barichara, Contratación, Charalá, Concepción, Puente Nacional, San Andrés, Socorro, Velez y San Vicente de Chucurí-Santander, corozal y San Marcos-Sucre, Fresno, Guamo, Honda y Purificación-Tolima, Palmira, Buga, Cartago, Roldanillo y Sevilla-valle, cumpliendo con la ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios""

FECHA DE INICIACIÓN	:	15-05-2008
FECHA DE TERMINACIÓN	:	25 -11- 2009
VALOR	:	$ 91.000.000
AREA INTERVENIDA	:	13.456 M3
CUMPLIMIENTO	:	EXCELENTE

La presente se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2012.

FERNANDO PRIETO GONZALEZ
C.C. 19.327.398 Bogotá
T.P. 25202-14640 CND

1

ACTA DE TERMINACION PARA CONTRATOS DE CONSULTORIA

TIPO DE CONTRATO : CONSULTORIA
CONTRATO No. : 076 – 2007

OBJETO : CONSULTORIA PARA ESTUDIOS DE VULNERAVILIDAD SISMICA Y DE SER NECESARIO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACION EN DONDE FUNCIONA ACTUALMENTE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTEARANDA CR 31 D Nº 4 – 05

PLAZO	:	Noventa (90) Días
FECHA DE INICIACIÓN	:	03 de Octubre de 2007
FECHA DE TERMINACIÓN	:	03 de Enero de 2008
PRORROGA EN TIEMPO	:	N/A
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN	:	N/A
FECHA DE REINICIACION	:	N/A
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	:	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACION	:	N/A
VALOR INICIAL	:	$ 10.800.000,oo
VALOR DE ANTICIPO	:	$ 5.400.000.oo
VALOR ADICIONES	:	N/A
VALOR TOTAL	:	$ 10.800.000,oo
VALOR EJECUTADO	:	$ 10.800.000,oo
VALOR PAGADO	:	$ 5.400.000.oo
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	:	$ 5.400.000.oo
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA	:	$ 00.oo
CONTRATISTA O CONSULTOR	:	LUCIA DEL ROSARIO ROJAS M..
INTERVENTOR	:	OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA

Se reunieron **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA** quien ejerce la interventoria del contrato de consultoría No 079-2007 en representación de la alcaldía local de puentearanda y LUCIA DEL ROSARIO ROJAS M. en representación del Contratista LUCIA DEL ROSARIO ROJAS M. con el objeto de proceder a verificar el estado y recibo del contrato.

ACTA DE TERMINACION PARA CONTRATOS DE CONSULTORIA

Previa revisión del informe y datos objeto del contrato, se constató que éstos se encuentran terminados y que el objeto del contrato se recibió a entera satisfacción.

El Contratista y la alcaldía local de puentearanda se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del contrato de consultoría No.076-2007

Forma parte integral de la presente acta de terminación los siguientes documentos que reposan en la carpeta del contrato:

- Pólizas Vigentes
- Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del contratista con el aporte de sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. Si es persona natural debe presentar recibo de pago de los aportes.

Para constancia, se firma la presente acta del contrato N° 079-2007 en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los diciembre (17) días del mes de diciembre del año 2007.

CONTRATISTA

LUCIA DEL ROSARIO ROJAS M.
cc 35956042 de Usaquen

INTERVENTOR
ALCALDIA PUENTEARANDA

OSCAR JAVIER GODOY B.

25

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

ACTA DE TERMINACION PARA
CONTRATOS QUE NO REQUIEREN ACTA DE LIQUIDACION

TIPO DE CONTRATO	:	INTERVENTORIA
CONTRATO No.	:	2-15-31300-804-2006
PEDIDO No.	:	4500013327
OBJETO	:	Interventoría durante la limpieza y reconstrucción de sumideros que hacen parte del sistema de alcantarillado pluvial de la zona 1 del acueducto de Bogotá.
PLAZO	:	Siete (7) meses
FECHA DE INICIACIÓN	:	01 de Febrero de 2007
FECHA DE TERMINACIÓN	:	30 de Agosto de 2007
PRORROGA EN TIEMPO	:	N/A
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN	:	N/A
FECHA DE REINICIACION	:	N/A
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	:	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACION	:	N/A
VALOR INICIAL	:	$ 79.996.000,oo
VALOR DE ANTICIPO	:	N/A
VALOR ADICIONES	:	N/A
VALOR TOTAL	:	$ 79.996.000,oo
VALOR EJECUTADO	:	$ 79.996.000,oo
VALOR PAGADO	:	$ 79.996.000.oo
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	:	$ 00.oo
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA	:	$ 00.oo
SALDO A LIBERAR	:	$ 00.oo
CONTRATISTA O CONSULTOR	:	OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
INTERVENTOR	:	HUMBERTO PEREA AMAYA

Se reunieron **HUMBERTO PEREA AMAYA** quien ejerce la Interventoría del contrato de Interventoria No 2-15-31300-804-2006 en representación del Acueducto y **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA** en representación del Contratista con el objeto de proceder a verificar el estado y recibo del contrato.

Previa revisión de los informes y datos objeto del contrato, se constató que éstos se encuentran terminados, existiendo informes que requieren ajustes que impiden el recibo total a satisfacción por parte de la Interventoría, los cuales se describen a continuación:

28

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

ACTA DE TERMINACION PARA
CONTRATOS QUE NO REQUIEREN ACTA DE LIQUIDACION

TIPO DE CONTRATO	:	INTERVENTORIA
CONTRATO No.	:	2-15-31300-804-2006
PEDIDO No.	:	4500013327
OBJETO	:	Interventoría durante la limpieza y reconstrucción de sumideros que hacen parte del sistema de alcantarillado pluvial de la zona 1 del acueducto de Bogotá.
PLAZO	:	Siete (7) meses
FECHA DE INICIACIÓN	:	01 de Febrero de 2007
FECHA DE TERMINACIÓN	:	30 de Agosto de 2007
PRORROGA EN TIEMPO	:	N/A
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN	:	N/A
FECHA DE REINICIACION	:	N/A
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	:	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACION	:	N/A
VALOR INICIAL	:	$ 79.996.000,oo
VALOR DE ANTICIPO	:	N/A
VALOR ADICIONES	:	N/A
VALOR TOTAL	:	$ 79.996.000,oo
VALOR EJECUTADO	:	$ 79.996.000,oo
VALOR PAGADO	:	$ 79.996.000.oo
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	:	$ 00.oo
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA	:	$ 00.oo
SALDO A LIBERAR	:	$ 00.oo
CONTRATISTA O CONSULTOR	:	OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
INTERVENTOR	:	HUMBERTO PEREA AMAYA

Se reunieron **HUMBERTO PEREA AMAYA** quien ejerce la Interventoría del contrato de Interventoria No 2-15-31300-804-2006 en representación del Acueducto y **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA** en representación del Contratista con el objeto de proceder a verificar el estado y recibo del contrato.

Previa revisión de los informes y datos objeto del contrato, se constató que éstos se encuentran terminados, existiendo informes que requieren ajustes que impiden el recibo total a satisfacción por parte de la Interventoría, los cuales se describen a continuación:

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

ACTA DE TERMINACION PARA
CONTRATOS QUE NO REQUIEREN ACTA DE LIQUIDACION

- Entrega del informe final de Interventoría.

El contratista se compromete a entregar la anterior información a la Interventoria a mas tardar para el día Treinta y Uno (31) de Octubre de 2007.

El contratista se compromete a suscribir y remitir las pólizas de acuerdo con las cláusulas del presente contrato.

Para constancia, se firma la presente acta del contrato N° 2-15-31300-804-2006 en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los Treinta (30) días del mes de Agosto del año 2007

CONTRATISTA	INTERVENTOR ACUEDUCTO
OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA	HUMBERTO PEREA AMAYA.

Contrato Nº: 2-15-31300-804-2006
Original: Dirección de Contratacion y Compras
Copias: Folder CAU (0810-48-150-01-A-2007) / Contratista / Interventor Externo

Formato 3GM-45150502-04

CODEOBRAS LTDA

CIDET
NTC – ISO 9001 – 2000

Construcción y diseño
de obras de infraestructura
vial, urbanismo, edificaciones,
acueductos y alcantarillados;
Interventorías de obras civiles;
Gerencia de proyectos

CERTIFICACION DE CONTRATO

El suscrito Gerente General de Codeobras Ltda. y en nombre propio, certifica que el Ingeniero OSCAR JAVIER GODOY B. identificado con C.C. 79.049.924 de Bogotá y M. P. No 252020-89432 CND, Sub contrato la ejecución de los trabajos que se relacionan a continuación referente al contrato Nº RIL- CRC - 08 - 2006 suscrito entre (RAMSHORN Y CODEOBRAS)

OBJETO:	Interventoria de estudios y diseños de obras civiles y geotécnicos para la adecuación de la vía de acceso y locación al pozo guariques 1, ubicado en el municipio de san Vicente de chucuri departamento de Santander
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$ 26.462.880, ºº
FECHA DE INICIO:	3 DE MAYO DE 2006
FECHA DE TERMINACION:	15 DE MAYO DE 2006
PLAZO DE EJECUCIÓN:	13 DIAS
AREA INTERVENIDA:	9 KILOMETROS, ANCHO DE VIA 7 MTS PARA UN TOTAL DE 63.000 M2 Y LOCACION DE 4.890 M2

DESCRIPCION DE LOS ESTUDIOS:

- DISEÑO GEOMETRICO Y ESTRUCTURA DE VIA 63.000 M2
- EVALUACION DE CALCULOS ESTRUCTURALES.
- EVALUACION DE ESTUDIO DE SUELOS
- EVALUACION DISEÑOS GEOTECNICOS.
- AREA INTERVENIDA EN DISEÑO 4890 M2 – (653 M3 EN ESTRUCTURAS DE . CONCRETO Y 4.890 M2 EN ESTRUCTURA DE CUBIERTA)

Se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de junio de 2007

Germán Ramiro Castañeda Ruiz
Gerente General
Codeobras Ltda

Cra 32 No. 187-46 Teléfono: 5278928 - 6785916
codeobras@hotmail.com

INGENIERÍA
P.E.S.
CONTRATISTAS

PABLO ENRIQUE SUAREZ VALENCIA
INGENIERO CIVIL

CERTIFICACION

A QUIEN INTERESE

Con la presente certifico que el ingeniero OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA identificado con C.C. No. 79.049.924 de Bogotá laboro para esta empresa con un contrato de prestación de servicios por un periodo de 3 meses en el cargo como DIRECTOR DE OBRA, desde el 8 de mayo de 2002 al 8 de agosto de 2002, en el proyecto cuyo objeto fue: REALIZAR LA TERMINACION DE LA ESTACION DE POLICIA DE IBAGUE – TOLIMA del municipio de Ibagué Departamento del Tolima. Contrato de obra No 2020502 con FONADE.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diez y nueve (19) días del mes de febrero de 2008.

Cordialmente,

PABLO ENRIQUE SUAREZ VALENCIA
INGENIERO CIVIL

CALLE 32 N° 98 A 79
BOGOTA D.C.

TELÉFONO 404 32 92
CELULAR 3112013590